

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7354	JUEVES, JUNIO 3 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

registra el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año ..	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años ..	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	60.—
„ atrasado de más de 10 años	80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios	295.—	21.—	405.—	30.—	590.—	41.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Poseción Trienial y Deslinde	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Otros Remates	295.—	21.—	405.—	30.—	590.—	41.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Edictos de Minas	810.—	54.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.—	900.—	81.—	1.350.—	108.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N°	8695 del 26/5/65.	Liquidase partida a favor de Fiscalía de Gobierno	1466
" " " "	8696 " "	— Concedese a A. G. A. S. 4 000.000 de pesos m/n	1464
" " " "	8697 " "	— Concedese al M. de A. Social y Salud Pública \$ 27 347 00	1464
" " " "	8698 " "	— Reconócese un crédito por \$ 503 453 — Ord. n de disposición de Fondos N° 230	1464 al 1465
" " " "	8699 " "	— Acuerdase a Manuel Cruz una prórroga de ciento veinte días	1465
" " " "	8700 " "	— Acuerdase a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa la suma de \$ 300.000 —	1465
" " " "	8701 " "	— Concedese a Habitación de Pagos de la H. Cámara de Senadores de la Provincia la suma de \$ 316 573 —	1465
" " " "	8702 " "	— Autorízase a Dirección Genl. de Compras adquirir de Rupombar e Instituto Malbrán, frascos de Vacuna triple y doble.	1465
" " " "	8703 " "	— Por Decreto 8038/65 queda ampliada la Orden de Disposición de Fondos N° 177	1466
" " " "	8704 " "	— Reconócese Crédito d \$ 2.508.— a favor de la firma Paratz y Riva	1466
" " " "	8705 " "	— Reconócese un crédito de \$ 470 543 — a favor del M. de Asistencia Social y S. Pública	1466
" " " "	8706 " "	— Otórgase a la Comisión "Pro Construc. Edificio Escobar" un subsidio por \$ 60 000 —	1466

LICITACIONES PUBLICAS:

N°	20569	— Instituto Nac. de Salud Mental — Licitación Pública C 1 N° 21/65	1466
N°	20562	— Ministerio de Defensa Nacional Lic. Pública. N° 275	1466
N°	20560	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la obra Sistema de Electrificación Rural Zona Betania	1466
N°	20559	— Municipalidad de la Ciudad de Salta — Lic. Pública N° 11.	1466 al 1467
N°	20549	— Ministerio de Economía — Banco de Préstamos y Asistencia Social	1467
N°	20540	— Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Lic. Pública N° 52—65	1467
N°	20539	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 97/65	1467
N°	20538	— Correo y Telecomunicaciones	1467
N°	20525	— Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública N° 3/65	1467
N°	20513	— Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública	1467

LICITACION PUBLICA DE VENTA:

Nº 20550	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Nº 7/65.....	1467
EDICTOS CITATORIOS:		
Nº 20565	— S/p. Luicor Ortíz	1467
Nº 20492	— s.p. Suc de Fidel López	1467
Nº 20491	— s.p. Pedro Flores	1467
Nº 20490	— s.p. Raimel Perello	1467
Nº 20489	— s/p Tomás Gonza	1467
Nº 20488	— s/p. Lucas Salva y Juana Corimayo de Salva	1468
Nº 20487	— s/p Gabriel Ayon	1468
Nº 20481	— s/p. Fernando Amador	1468

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 20564	— De don Alejandro Alvarez	1468
Nº 20537	— De don Antonio Díaz o Antonio Díaz Castro y de doña Francisca Calderón ó Calderón Moreno de Díaz ó Díaz Castro	1468
Nº 20526	— De doña Cornelia Olarte	1468
Nº 20519	— De doña Celedonia Guantay de Manjarrés	1468
Nº 20518	— De don Luis Olarte	1468
Nº 20512	— De doña Albertina Berta Faravón de Oñativia	1468
Nº 20511	— De don Leonardo Galleiano	1468
Nº 20508	— De don Eusebio Juan Medina	1468
Nº 20505	— De doña Juana Carmona de Arévalo	1468
Nº 20495	— De don Martín Eudoro Castañares ó Martín Castañares	1468
Nº 20477	— De don Félix Gerardo Domínguez	1468
Nº 20467	— De don José Gregorio Rojas ó Bonifacio Rojas	1468
Nº 20462	— De doña Cenovia ó Zenovia Lastero	1468
Nº 20447	— De don Florencio Fidel Tapia	1468
Nº 20446	— De don Jose Antonio Figueroa	1468
Nº 20422	— De don Norberto o Norberto Benavidez	1468
Nº 20421	— De don Rufino Fernández	1468
Nº 20412	— De doña Cristina Carrizo	1468
Nº 20397	— De don Enrique Carlos Zartmann	1468 al 1469

REMATES JUDICIALES:

Nº 20570	— Carrizo Amceta vs Razón Social "La Estrella"	1469
Nº 20561	— Por Efraín Racioppi — Juicio F.A.D.E.C.A S R Ltda vs Amoy Salim	1469
Nº 20556	— Por Aristóbulo Carral — Juicio Guzmán, Jose el Sáen, Francisco	1469
Nº 20555	— Por Aristóbulo Carral — Juicio Luna, Armando y Hugo c Zuppene, Angel	1469
Nº 20547	— Por Jose A Cornejo — Juicio Compali Química S. A vs Teresa M de Robles y otro	1469
Nº 20546	— Por Jose A Cornejo — Juicio Crédito Comercial e Industrial de Salta Cooperativa Ltda. vs. Ricardo Luentio	1469
Nº 20545	— Por José A Cornejo — Juicio. Emilio R A Elías vs Nestor M Zigarán	1469
Nº 20541	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio Vicente Cavolo vs Jorge A Montañez	1469 al 1470
Nº 20536	— Por Julio C Herrera — Juicio Madex Norteña vs Velázquez, Pablo Flores y otro	1470
Nº 20535	— Por Julio C Herrera — Juicio Madex Norteña S R. L vs Cardozo, Ramona Medina de	1470
Nº 20534	— Por Julio C Herrera — Juicio Madex Norteña S R L vs Victorino Uño Almendra	1470
Nº 20533	— Por Julio C Herrera — Juicio Apoyo Comercial S. A. vs Causarano, Guillermo	1470
Nº 20532	— Por Julio C. Herrera — Juicio José Montero y Cia. vs. Gali, María G. de y otro	1470
Nº 20531	— Por Julio C. Herrera — Juicio. Montero, Joséy Cia vs Chalabe, Angel Raúl	1470
Nº 20527	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Armco Argentina S A vs. Pirona Roberto	1470
Nº 20523	— Por Aituro Salvatierra — Juicio Peral, Antonio vs H W. R	1470
Nº 20484	— Por Julio C Herrera — Juicio: Norte Goma S.R.L vs Bonifacio, Epifanio y otro	1470
Nº 20445	— Por Francisco F Galiardo — Juicio Antonio Mena vs. Juan Carlos Macaferri	1470
Nº 20439	— Por Jose A Cornejo — Juicio José Minetti y Cia Ltda S A vs José Gabriel Torres	1470
Nº 20438	— Por José A Cornejo — Juicio Ambrosio Fabián vs Epifanio Bonifacio	1470
Nº 20437	— Por José A. Cornejo — Juicio Juan Cincotta S A C I vs. Ramón Bearte	1470 al 1471
Nº 20414	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Boero Ernesto vs. Bouhid, Emma R. de	1471
Nº 20393	— Por José A. Cornejo — Juicio: Compañía Química S A vs. Alexandra o Alejandrina C. de Hondrogians	1471
Nº 20383	— Por Ricardo Gudño — Juicio: el Amado Federico y Otros	1471

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20567	— S/p Zulema Rodríguez de Burgos	1471
Nº 20566	— S/p. Camilo Raposa	1471
Nº 20521	— S. p Manuel Mamaní de Meriles	1471
Nº 20340	— Nadra Michel Isa	1471
Nº 20288	— s/p Salomón Juárez	1471 al 1472

CITACION A JUICIO:

Nº 20520	— Amenzua, Ciro José c/Moreno Mario	1472
----------	---	------

SENTENCIAS:

Nº 20568	— Nº 356 — C J — Sala 3ª — 31-12-64 — Saavedra José M. Vs. Zottos Jorge	1477 al 1478
Nº 357	— C. Paz L. 16-9-64 — Güemes Angélica Saravia de Vs Ramón Jorge	1478

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 20572 — "Caminos S A Constructora — Ind Minera Com F Inm y Agropecuaria"..... 1472

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20573 — Centro Vecinal 'Villa El Rosedal' — Para el día 13-6-65 .. 1472 al 1477
Nº 20571 — Sanatorio El Carmen S A. — Para el día 18-6-65. 1477
Nº 20563 — Compañía Minera La Poma — S A C e I — Para el día 27 del actual 1477
Nº 20507 — Chibán y Sal m S A C I I F — Para el día 26 de Junio de 1965 1477
Nº 20494 — Liga de Fútbol Vespucio — Para el día 2 de junio del ctº año 1477

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 8695

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente Nº 1464/65.

VISTO este expediente en el que la Representacion Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal comunica haberse regulado los honorarios de los doctores San Miguel y Mayer por el incidente de espera e intimación de pago en autos caratulados 'Gobierno de la Provincia de Salta c/ Sociedad Anónima San Miguel — su expropiación', y

CONSIDERANDO

Que los importes respectivos deben ser depositados a la mayor brevedad posible a fin de evitar posteriores conculgencias judiciales.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 1702.000,— m/n (UN MILLON SIECIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para su consignacion en el juicio de que se da cuenta precedentemente, de conformidad a las disposiciones de Art. 17º— apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Incorpórase el crédito cuya apertura se dispone por el artículo anterior dentro del ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL Gobierno de la Provincia de Salta vs San Miguel — Expropiación' del Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos Nº 170

Art. 3º — En merito a lo dispuesto por el artículo 2º la Orden de Disposición de Fondos Nº 170 queda ampuada en la suma de 1702.000,— m/n (Un millón setecientos dos mil moneda nacional).

Art 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DEL GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1702.000,— m/n (UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto expresado con imputación a ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL Gobierno de la Provincia de Salta vs San Miguel — Expropiación' Orden de Disposición de Fondos Nº 170, del Presupuesto en vigor.

Art 5º — Dése conocimiento oportunamente a las HH CC Legislativas de la Provincia

Art 6º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O P.

DECRETO Nº 8696

Ministerio de Economía F y O. Públicas.
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente Nº 1474,65

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta solicita un préstamo de \$ 4.000.000,— m/n a fin de poder abonar el pago de la reactivación al personal afectado al Convenio de Luz y Fuerza por cuanto esa administración no dispone por el momento de recursos para ello, y

CONSIDERANDO

Que la circunstancia puede ser solucionada mediante una entrega de fondos con cargo de reintegro, a cuenta de las participaciones que dicha dependencia debe recibir en el transcurso del presente ejercicio económico-financiero.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Concede a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA un anticipo de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,—) MONEDA NACIONAL a cuenta de las participaciones que por el presente ejercicio le corresponden.

Art. 2º — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA deberá reintegrar antes del 31 de octubre del corriente año al Fisco el anticipo que por el artículo 1º se le acuerda y cuyo monto se autoriza a CONTADURIA GENERAL a deducir las retenciones porcentuales parciales proporcionales de las participaciones correspondientes al Ejercicio 1964/1965 hasta la total cancelación de la deuda.

Art 3º — Con intervención de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, líquidese por su TESORERIA GENERAL a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,—) MONEDA NACIONAL por el concepto expresado en el artículo 1º con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades — Cuentas Corrientes, — Administración General de Aguas de Salta"

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

DECRETO Nº 8697

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Erpte Nº 1459—65

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito por la suma de \$ 27.347,— m/n reconocido por decreto Nº 2834/64 a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en concepto de gastos por provision de pan y leche durante los meses de agosto a diciembre de 1963, impago al 31-10-63, y atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 27.347,— m/n (VEINTISIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone a los beneficiarios del crédito reconocido por decreto Nº 2834/64 con imputación al ANEXO G INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 230

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

DECRETO Nº 8698

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente Nº 1425—965.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia eleva nómina de expedientes en trámite perteneciente a ejercicios anteriores y a los que le son concurrentes las disposiciones del Art 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, a efectos de que se dicte el correspondiente decreto,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la

suma de \$ 503.453, m/n. (QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de cada uno de los beneficiarios que se detallan y por el importe que se consigna seguidamente

Expte.	REPARTICION	BENEFICIARIO	IMPORTE
2220—C—65	Cámara de Diputados	Personal varios	\$ 5 511 —
1495—D—65	M Asuntos Sociales	E S. de Villalba	\$ 350. —
2867—C—65	Policía	Correo y Telecomunicaciones	\$ 5 473 —
1635—M—65	M Asuntos Sociales	Personal varios	\$ 133 086 —
2511—M—65	" " "	" "	\$ 37 188 —
2075—P—65	" " "	Elena A. de Perotti	\$ 26 452. —
2725—P—65	" " "	Marcos Gutierrez	\$ 10 465 —
299—R—65	Dirección Rentas	Luis G. Cajal	\$ 1 084 —
3029—P—65	Poder Judicial	Pedro L. Ferreyra	\$ 251 087 —
3124—C—65	Caja de Jubilaciones	José G. Arias	\$ 30 824 —
2909—C—65	" " "	Benigno S. Aparicio	\$ 1.037 —
2910—C—65	" " "	Angel M. Salas	\$ 214 —
2907—C—65	" " "	Caciano Medina	\$ 390 —
2908—C—65	" " "	Santiago Chuchuy	\$ 342 —
TOTAL ..			\$ 503 453 —

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas HABILITACIONES DE PAGOS, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 503.453 m/n (QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d)1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor - Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 8699
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente N° 1346—965.

VISTO este expediente en el que el señor Manuel Cruz solicita prórroga por el término de 120 días, del pagaré suscrito a favor del Gobierno de la Provincia con vencimiento al 15-5-65, por la suma de \$ 68.775,— m/n correspondiente a la cancelación del saldo del precio de compra de un tractor Oruga con topadora recta —marca "Hanomag"— Modelo K 55— Serie N° 56.948 — 55 HP que adquiriera en remate público realizado de conformidad a lo dispuesto por decreto N° 6596/64 y aprobado por decreto N° 7753/65, y

CONSIDERANDO

Que por dicho pagaré se ha constituido prenda a favor del Gobierno de la Provincia, según contrato registrado bajo el N° 11135 del Registro de Créditos Prendarios de la Nación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 5º del decreto N° 6596/64.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuerdase a don MANUEL CRUZ, una prórroga de 120 (ciento veinte) días a partir del 15-5-65, para el pago de su documento que por \$ 68.775,— m/n tiene suscrito a favor del Gobierno de la Provincia por el concepto expresado en las consideraciones precedentes, suma que a su vencimiento deberá ser abonada con más los intereses correspondientes conforme a disposiciones del artículo 5º de decreto N° 6596/64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 8700
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente N° 393—965

VISTO que la Municipalidad de Colonia Santa Rosa solicita un anticipo de \$ 1.000.000, m/n, a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden percibir durante el presente ejercicio, a fin de solventar necesidades varias de la Comuna, atento a que Contaduría General aconseja acordar solo un 30% del importe requerido, en razón de que al conce-dersele el total solicitado esta se vería prácticamente privada de sus recursos naturales por el corriente año.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuérdase un anticipo por la suma de \$ 300.000,— m/n (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA, a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden percibir por el corriente año.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000,— m/n (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación a la cuenta "REPARACIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES — MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA — Municipalidad de Colonia Santa Rosa"

Art. 3º — Autorízase a Contaduría General a retener de las participaciones que mensualmente le correspondan a la Municipalidad las sumas necesarias para cancelar el anticipo que se acuerda, dejándose establecido que el mismo debe quedar reintegrado al 31 de octubre del presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 8701
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente N° 1463—965.

VISTO estas actuaciones en las que la Cámara de Senadores de la Provincia eleva para su liquidación comprobantes impagos al 31/10/64, correspondientes al ejercicio 1963/64 por un importe total de \$ 316.573,— m/n., atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y va cerrado se son concurrentes las disposiciones de los artículos 1º y 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 316.573,— m/n. (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de los beneficiarios que se detallan a ts. 1. de estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA H. CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 316.573,— m/n (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), para que abone a los beneficiarios del crédito reconocido por el artículo anterior en la forma y proporción que corresponda, con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d)1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor - Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 8702
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente N° 1465—965.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita la autorización correspondiente para adquirir en forma directa la cantidad de 6.000 frascos de vacuna triple y 2.500 frascos de vacuna doble con destino a la Dirección de Medicina Preventiva, que en total ascienden a la suma de \$ 634.000,—, atento que para ello se invoca el carácter de urgente de dicha provisión y la fabricación exclusiva de los productos por parte de las firmas Dupomar e Instituto Malbrán, respectivamente, lo que hace concurrente a este pedido las disposiciones del Art. 55º— incisos d) y g) de la Ley de Contabilidad en vigor y a lo informado por el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en forma directa de las firmas DUPOMAR e INSTITUTO MALBRAN, la cantidad de 6.000 frascos de Vacuna Triple y 2.500 frascos de Vacuna Doble, al precio de m/n. 504.000 — y \$ 130.000, respectivamente, con destino a la DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA por encuadrarse en las disposiciones del Artículo 55º— incisos d) y g) de la Ley de Contabilidad en vigor

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 8708.

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente N° 93-965.

VISTO el decreto N° 8038 de fecha 8 de abril del año en curso, que dispone la ampliación de parciales varios del Presupuesto en vigor de la Dirección General de Rentas, y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs 8 del expediente del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dejase establecido que en mérito a lo dispuesto por decreto N° 8038/65, la Orden de Disposición de Fondos N° 177 queda ampliada en la suma de \$ 3.200.000,— m.n. (Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8704

Ministerio de Economía F. y O. Públicas.
SALTA, 26 de Mayo de 1965.
Expediente N° 708-965.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva factura de la firma "Paratz y Riva" por la suma de \$ 2.508,— m.n. perteneciente al ejercicio 1960/1961, por provisiones efectuadas en cumplimiento al párrafo de provisión N° 297561, atento a que dicha deuda fue reconocida y liquidada mediante decreto N° 5092 del 11 de setiembre de 1964 el que por no haberse cumplimentado en término correspondiente se deje sin efecto según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dejase sin efecto el decreto N° 5092 de fecha 11 de setiembre de 1964, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.508,— m.n. (DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la firma "PARATZ Y RIVA", por provisiones efectuadas en conformidad al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.508,— m.n. (DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) para que con dicho importe abone a la firma beneficiaria del crédito reconocido por el artículo anterior con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d)1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8705

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965.
Expediente N° 1449-965.

VISTO este expediente en el que corren agregadas para su liquidación facturas impagadas de "Caja Chica" correspondientes al Ejercicio 1963-1964, elevadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un importe total de \$

470.543,— m.n., atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 470.543,— m.n. (Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública correspondiente a facturas impagadas de "Caja Chica" del Ejercicio 1963/64.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 470.543,— m.n. (Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone las facturas correspondientes al crédito reconocido por el artículo anterior con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d)1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8706

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expte. N° 6023 1965

VISTO estas actuaciones en las que se procura el otorgamiento de un subsidio para la construcción de un local para funcionamiento de la Escuela Provincial de "E. Tapial", ubicada en el Distrito de Colanzulí del Departamento de Ituya, y,

—CONSIDERANDO

Que el propósito perseguido obliga al Gobierno a facilitar su realización ya que el monto de la suma solicitada resulta insignificante frente al beneficio que ella reportará con su inversión,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a fs 5

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1° — Otórgase a la Comisión Directiva Vecinal de Colanzulí (Ituya) "Pro Construcción Edificio Escolar", integrada por los señores Saturnino Vargas, Lorenzo Gallardo y Saavedra Yugia, un subsidio por la suma de Setenta Mil Pesos (\$ 70.000,—) Moneda Nacional para que con dicho importe sufrague los gastos que demanden la construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela Provincial de "E. Tapial" en la citada localidad.

Art. 2° — Previo intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por la Tesorería General a favor de la mencionada Comisión con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Setenta Mil Pesos (\$ 70.000,—) Moneda Nacional a los fines expresados precedentemente, debiendo imputarse el gasto al Anexo C— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 5— Orden de Disposición de Fondos N° 175 del Presupuesto General de Gastos, en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20569.—

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
EXPEDIENTE N° 4 501/65**

Llámase a Licitación Pública C1 N° 21/65 para el día 29 de junio de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ROPAS Y UNIFORMES Y EQUIPOS, con destino a establecimientos dependientes del este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcia. de Santiago del Estero, Mendoza, Salta Tucumán y Entre Ríos (Villaguay) — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Viales 489 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 — El Director Administrativo.—

Buenos Aires junio 3 de 1965 —

NOEMI E. D. de MARTINEZ
a/c. Dirección Administrativa

Importe \$ 405 — e) 3 al 16 6/65

N° 20562.—

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE GUERRA
Comandos de Ingenieros y Dirección Gral.
de Ingenieros**

Azopardo 250 — 10° Piso — Capital Federal
LICITACION PUBLICA N° 275

**PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965 —
— PROVINCIA DE SALTA —**

N° 275 — HORA. 10.20 — Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes etc. en la CIUDAD DE SALTA. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto total de la oferta.— RETIRO DE PLIEGOS, DATOS E INFORMES EN ESTA DIRECCION GENERAL Y EN EL REGISTRO DE CABALLERIA DE MONTAÑA 5 en la Ciudad de Salta.—

HORARIO DE VENTA de 8 a 11 Horas
LUGAR DE APERTURA — PISO 9°

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, Piso 9°. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10° donde deberán enviar también sus propuestas en sobre sellado y lacrado indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto BUENOS AIRES, Jun 6 de 1965 — JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Valor al Cobro \$ 405 — c) 2 al 15-6-65

N° 20560.—

**Ministerio de Economía, F y O Públicas
— A. G. A. S. —**

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 92/65 "SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL ZONA DE TANIA" —

Fecha de Apertura 20 de Julio/65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado —

Presupuesto m.n. 6.002.900,00 (Seis Millones Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional) —

Pliego de Condiciones Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de m.n. 1.000,00, del Departamento de Electromecánico de la A. G. A. S. San Luis N° 52 — Salta — Capital, dentro del horario habitual de 8 a 12 horas —

LA ADMINISTRACION GENERAL —

SALTA, mayo de 1965 —

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral A. G. A. S.

Valor al Cobro \$ 820 — e) 2 al 23-6-65

N° 20559 —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámase a licitación pública N° 11 para el día 14 de junio de 1965 a las 10 horas, para la

provisión de lámparas a vapor de mercurio color corregido de 400 W, y balastos para in-
temperie, blindados de 250 W Consulta y a-
pertura propuestas Compras y Suministros
— Santa Fé 545 — Ciudad Adquisición ple-
gos: Receptoría — Florida 62 — Ciudad
Precio pliego \$ 1.000,00 m/n.—
Valor al Cobro \$ 415 — e) 2 al 4—6—65

**Nº 20549 — LICITACION PUBLICA — MI-
NISTERIO DE ECONOMIA, F Y OBRAS
PUBLICAS — BANCO DE PRESTAMOS Y
ASISTENCIA SOCIAL**

Llámanse a Licitación Pública para la pro-
visión de Impresos, Extractos y Libretas para
la instalación de la Tómbola.— Ley 3923, Art
14 Inc 13 del 10/11/64.

Fecha de Apertura 11 de junio de 1965 o
el siguiente día hábil si aquel fuera feriado
en el local del Banco, Alvarado 621, a las 11
horas.

Pliego de Condiciones. Puede ser retirado
previo pago de \$ 1.000 — Para mayores da-
tos, requirirlos en el local del Banco, de 8 a
11 horas.— Salta, Mayo de 1965

JOSE ANTONIO VACCARO

Presidente, Banco de Préstamos y A. Social
Valor al Cobro \$ 415 — e) 1 al 7—6—65

**Nº 20540 — SECRETARIA DE ESTADO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA — Dirección
General de Administración — Licitación Pú-
blica Nº 52/65 — Act 10 442/65**

Llámanse a Licitación Pública para el día
9 del mes de Junio de 1965, a las 14 horas
para la venta de Un (1) automóvil Hillman
modelo 1936, Un (1) pulverizador herbicida
"Minervino", arados, guadañadoras, incuba-
doras, máquinas de escribir etc etc, que se
encuentran depositados en la Escuela Agrotéc-
nica "General Martín M Guemes" — Salta
(Pcia de Salta), dependiente de la Dirección
General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a
disposición de los interesados en la Dirección
General de Administración (See Licitacio-
nes) Paseo Colón 974 — 2º Piso (Oficina Nº
128), Capital y en la citada Escuela

El acto de apertura se realizará en la Di-
rección General de Administración.

EL DIRECTOR GENERAL

Valor al Cobro \$ 415 — e) 1 al 3—6—65

**Nº 20539 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta**

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 97/65

Llámanse a Licitación Pública Nº 97/65, a
realizarse el día 14 de junio de 1965 a horas
10, por la adquisición de Brocas con destino
al Establecimiento Azufrero Salta, Estación
Caípe Km 1626 — FCGB — Pcia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse
al citado Establecimiento o bien a la Direc-
ción General de Fabricaciones Militares, A-
venida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 20 — m/n

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc., Establecimiento A. Salta
Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 3—6—65

Nº 20538 — EXPTE. Nº 49106 SC/64

Licitación Pública

Llámanse a Licitación Pública cuya apertu-
ra tendrá lugar el día 8 de Junio de 1965, a
las 10 en el Distrito 18º (Salta) para con-
tratar la ejecución del transporte local de Co-
rrespondencia en Embarcación (Dto 18º)

Por el pliego y bases y demás datos, ocu-
rrir al lugar donde se efectuará la apertura
Embarcación o en la Dirección General de
Administración (LT) Correo Central, Buenos
Aires.

Director General de Administración

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 3—6—65

Nº 20525 —

— NECESITAMOS ALQUILAR —

Llámanse a Licitación Pública Nº 3/65 pa-
ra el día 15 de Junio próximo a horas 11 o
días subsiguientes si fuese feriado, para tomar
en arrendamiento 1 Galpon o Salón de unos
200 a 300 ms de superficie cubierta, con habi-
taciones para instalar 4 a 6 oficinas o en su
defecto espacio adicional de unos 80 m2 cu-
biertos para construirlas con tabiques; con
dos baños por lo menos; instalación de agua
corriente, cloacas, instalación de gas y cor-
riente eléctrica trifásica. El galpón o por lo
menos la mitad de su superficie cubierta debe
tener una altura mínima de 5 mts. Se dará
preferencia a las ofertas de locales ubicados
en un radio de 5 cuadras a conal de calle
Buenos Aires al 100 o Mendoza al 000 —

Pliegos de condiciones: Día hábiles de 8
a 13 hs.—

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES,
Buenos Aires 177, Teléfono 14411, SALTA —
Valor al Cobro \$ 435 — e) 31/5 al 11/6/65**

Nº 20513

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Buenos Aires 177 — Salta**

Llámanse a Licitación Pública para el día 19
de Junio próximo a horas 10 o día subsiguiente
si fuese feriado, para la ejecución de la Obra
"Arreglo y Remodelación del Edificio propio
de la Facultad, calle Mendoza Nº 2, Salta", con
un Presupuesto oficial de \$ 741.787 — m/n.

El legajo técnico puede ser consultado sin
cargo en la Contaduría de la Facultad, Bue-
nos Aires 177, Salta, o bien ser adquirido en la
suma de \$ 750 — m/n

**Cont. Nac. Eduardo M. Chambeaud
Secretario
Ing. Carlos S. Martearena
Decano**

Valor al cobro \$ 435,— e) 28/5 al 10/6 65

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 20550.—

**SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta**

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 7/65

Llámanse a Licitación Pública de Ventas Nº 7/65
para el día 16 de junio de 1965 a horas 10
para la venta de chatarra semipesada de pro-
piedad del Establecimiento Azufrero, Salta —

Por pliegos de bases y condiciones gene-
rales dirigirse al citado Establecimiento. — Altos
Hornos Zapla — Palpalá (Jujuy) o bien en la
Dirección General de Fabricaciones Militares
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires, donde serán
distribuidos sin Cargo.—

JUAN JOSE GUAYMAS — Jefe Compras Acc

Valor al Cobro \$ 415 — e) 2 al 4—6—65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20565.—

REF.: EXPTE Nº 14091—48 —

s i p p/17/3.—

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art 182
& 183 del Código de Aguas, se hace saber que
LUCIO ORTIZ tiene solicitado inscripción de
aguas privadas de los manantiales que dan ori-
gen al arroyo denominado Arroyo del Abra
naciendo y manando, dentro de su propiedad
denominada Abra de Lesser, ubicada en el
Dpto. La Caldera, catastro Nº 97 y para riego
de una superficie de 40 Hs aproximadamente

SALTA 1º de Junio de 1965 —

Administración de Aguas

Importe \$ 405 —

e) 3 al 16/6/65

**Nº 20492 — REF.: EXPTE. Nº 1490/51 —
s. r. p. p/17/3.— Edicto Citatorio**

A los efectos establecidos por el Art. 350
del Código de Aguas, se hace saber que Suc.
de Fidel López, tiene solicitado reconocimien-
to de concesión de agua pública para irrigar
con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar
del Río Molinos (márgen izquierda), por me-
dio de la acequia denominada "Santa Rosa",
con carácter Permanente y a Perpetuidad,
una superficie de 2 Hs. del inmueble deno-
minado Santa Rosa, catastro Nº 108, ubicado
en el Dpto. de Molinos.— En época de estia-
je la propiedad de referencia tendrá derecho
a un turno de 24 horas en un ciclo de 8 días
con todo el caudal de la acequia mencionada.

**Salta, Administración General de Aguas
ALDO M. ABBONDANZA**

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65.

**Nº 20491 — REF.: EXPTE. Nº 14735/48 —
s. r. p. p/17/3 — Edicto Citatorio**

A los efectos establecidos por el Art. 350
del Código de Aguas, se hace saber que Pe-
dro Flores tiene solicitado reconocimiento de
concesión de agua pública para irrigar con una
dotación de 6.65 l/segundo a derivar del Río
Calchaquí (márgen derecha), por medio de la
acequia "El Barrial" con carácter Perma-
nente y a Perpetuidad una superficie de 1.2500
Hs. del inmueble denominado "Potrero", ca-
tastro Nº 185, ubicado en el Partido de San
José, Departamento Cachi — En época de es-
tíaje la propiedad de referencia tendrá dere-
cho a un turno de 6 horas en un ciclo de 16
días con todo el caudal de la acequia men-
cionada.

**Salta, Administración General de Aguas
ALDO M. ABBONDANZA**

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65.

**Nº 20490 — REF.: EXPTE. Nº 0361/P/62.—
s. r. p. p/17/3.—Edicto Citatorio**

A los efectos establecidos por el Art. 350
del Código de Aguas se hace saber que Ra-
fael Perello tiene solicitado reconocimiento de
concesión de agua pública para irrigar con
una dotación de 2.49 l/segundo a derivar del
Río Conchas (márgen derecha), por medio de
la acequia denominada "Comunera", y a des-
membrarse (Art 233 del Código de Aguas),
de la superficie empadronada bajo riego del
pedio originario, Expte. Nº 13150/48. Decreto
Nº 6098 del 14/1/57, con carácter Permanente
y a Perpetuidad una superficie de 47500 Hs.
del inmueble designado como Lote A, catastro
Nº 6018 ubicado en el Dpto. de Metán.

Salta, Administración General de Aguas

ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65.

**Nº 20489 — REF.: EXPTE. Nº 13382/48. —
s. r. p. p/17/3. — Edicto Citatorio**

A los efectos establecidos por el Art. 350
del Código de Aguas, se hace saber que To-
más Gonza tiene solicitado reconocimiento de
concesión de agua pública para irrigar con
una dotación de 0,48 l/segundo a derivar del
Río Brealito (márgen derecha), mediante las
acequias El Chorro y El Antigal, con carác-
ter Permanente y a Perpetuidad comprendien-
do una superficie de 0,9156 Hs. del inmueble
denominado "Churcalito", catastro Nº 560 u-
bicado en Seclantás, Dpto. de Molinos.— En
épocas de estíaje la propiedad de referencia
tendrá derecho a un turno de 1 hora y 6 mi-
nutos en un ciclo de 10 días con todo el cau-
dal de las acequias mencionadas.

Salta, Administración General de Aguas

ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.

Sin Cargo e) 27—5 al 9—6—65.

Nº 20488 — REF.: EXPTE. Nº 15018/48. — s. r. p. p/17/3. — Edicto Citatorio ... A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que Lucas Salva y Juana Corimayo de Salva, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 212 l/segundo a derivar del Río Calchaquí (márgen derecha), con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 45000 Hs del inmueble denominado "Potrero" ó "Sansutti", "La Falda", y "San Juan", catastros Nos. 260, 339 y 388, ubicado en el Partido de Es-calchi, Dpto de Cachi — En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 27 horas en un ciclo de 15 días con todo el caudal de la acequia denominada "El Molino".

Salta, Administración General de Aguas
ALDO M ABBONDANZA
2º Jefe de Explotación A G A S
Sin Cargo e) 27-5 al 9-6-65

Nº 20487 — REF.: EXPTE Nº 5583/A/64 — s. c p p/17/4 — (Edicto Citatorio) A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que Gabriel Avón, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,053 l/segundo a derivar del Río Chicoana (márgen izquierda), mediante la acequia principal compuerta Nº 6, Canal Secundario Sud, con carácter Temporal — Eventual una superficie de 0,1000 Hs del inmueble catastro Nº 569, ubicado en el Dpto. de Chicoana.

Salta, Administración Gral de Aguas
Sin Cargo. e) 26-5 al 8-6-65.

Nº 20481 — REF.: EXPTE. Nº 1015/51 — s. r. p. p/17/3 — (Edicto Citatorio) A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que Fernando Amador, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,10 l/seg a deriva del Río Calchaquí (márgen izquierda), por medio de la acequia "El Ciénego", con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Hs del inmueble denominado "Rodeo", cat Nº 7, ubicado en el Dpto. La Poma — En época de estiaje la dotación asignada se repartirá proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del titado río

Salta, Administración Gral de Aguas
Sin Cargo e) 26-5 al 8-6-65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20564. — SUCESORIO — El Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Alejandro Alvarez Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Marzo 29 de 1965. —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
Importe \$ 295 — e) 3 al 16-6-65

Nº 20537. — SUCESORIO El señor Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Antonio Díaz o Antonio Díaz Castro y de doña Francisca Calderón ó Calderón Moreno de Díaz ó Díaz Castro — Metán. 28 de Mayo de 1965
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295 — e) 1 al 14-6-65

Nº 20526 — SUCESORIO El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por diez días a he-

rederos y acreedores de CORNELIA OLARTE bajo apercibimiento de Ley. —
Salta, 14 de mayo de 1965. —
J ARMANDO CARO FIGUEROA—Secretario
Importe \$ 295. — e) 31-5 al 11-6-65

Nº 20519 — SUCESORIO:
El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de dona Celedonia Guantay de Manjarres para que hagan valer sus derechos.
Salta, Mayo 26 de 1965
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295, — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20518 — SUCESORIO:
El Señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Luis Olarte para que hagan valer sus derechos
Salta, Mayo 27 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 295, — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20512 — SUCESORIO. —
El Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio Nº 36825, cita a herederos y acreedores de doña ALBERTINA BERTIA FARAVON DE ONATIVIA, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
Salta, mayo 21 de 1965
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 295, — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20511 — SUCESORIO. —
El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C, y C, en juicio Nº 32881, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO GALLERANO para que hagan valer sus derechos dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295, — e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20508 EDICTOS SUCESORIOS
Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 4ª Nominación, de esta provincia, Doctor Rafael Angel Figueroa hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LUSEBIO JUAN MEDINA, y se cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley — Salta, 3 de noviembre de 1964. —
Doctor Manuel Mogro Moreno, Secretario —
Salta abril 16 de 1965
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295, — e) 28,5 al 10/6/65

Nº 20505 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores, de Juana Camona de Arévalo — Salta Mayo 17 de 1965
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 27-5 al 9-6-65

Nº 20495 — SUCESORIO El Sr Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud Metán cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Martín Eudo o Cas-

lañares ó Martín Castañares. — Metán, 20 de Mayo de 1965.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27-5 al 9-6-65

Nº 20477 — EDICTOS:
La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos acreedores y legatarios de Félix Gerardo Domínguez — Sucesorio — Expte. Nº 5397/65 — Metán, Mayo 18 de 1965.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295. — e) 26-5 al 8-6-65

Nº 20467. — ENRIQUE A SOTOMAYOR — Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO ROJAS ó BONIFACIO ROJAS. — Publíquese por diez días —
Salta, 20 de mayo de 1965 —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295. — e) 26-5 al 8-6-65

Nº 20462 — EDICTO SUCESORIO.
El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Cenovia ó Zenovia Lastero — Salta, 17 de Mayo de 1965 — J. Armando Caro Figueroa, Secretario.
Importe \$ 295. — e) 24-5 al 7-6-65.

Nº 20447 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Florentino Fidel Tapia Salta, Mayo 18 de 1965.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295. — e) 21-5 al 4-6-65.

Nº 20446 — SUCESORIO.
El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de Jose Antonio Figueroa, por el término de Diez Días, para que se presenten a hacer valer sus derechos. — Expte. Nº 36.926/65. — Salta, Mayo 20 de 1965.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 21-5 al 4-6-65.

Nº 20422 — SUCESORIO:
Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de NORBERTO ó NORVERTO BENAVIDEZ, a hacer valer sus derechos.
SALTA, Mayo 18 de 1965.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe. \$ 295. — e) 20/5 al 3/6/65

Nº 20421 — EDICTO SUCESORIO:
El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Dr RUFÍN FERNANDEZ.
SALTA, Mayo 14 de 1965.
Dr. LUIS E. SAGARNAGA, Secretario
Importe: \$ 295. — e) 20/5 al 3/6/65

Nº 20412 — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Provincia, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de doña CRISANTA CARRIZO, para que en el

término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal.

SECRETARIA, Mayo 14 de 1965

Importe. \$ 295.— e) 20/5 al 3/6/65

Nº 20397 — EDICTOS:

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don Enrique Carlos Zartmann

J ARMANDO CARO Secretario

Salta 14 de Mayo de 1965

Importe \$ 295.— e) 19-5 al 3-6-65.

REMATES JUDICIALES

Nº 20570 —

POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL

Máquinas de coser, bicicletas, aparato electrónico, etc. — SIN BASE

El 11 Junio 1965, hs. 18, en Caseros 1856, Ciudad, remataré Sin Base Una máquina coser, bordar, zurcir, marca "Lander" N° L 1 52183 de 3 cajones, Una máquina coser bordar zurcir marca "Lesbuil", de 5 cajones N° 101 A-40308. Una máquina, coser, bordar, zurcir marca "Lander" de 5 cajones N L 1 52228; Una bicicleta marca "Ambrosiana" tamaño 28 x 5/8 x 1 1/4 N° cuadro 116288, color azul, Una bicicleta marca "Ambrosiana" tipo sport, plavón cuadro N° 114157 tamaño 28 x 5/8 x 1 1/4 y Un aparato electrónico plmedición de distribuidores de camión Ford a batería smarca, todos los bienes nuevos, pueden verse en poder de la Srta. Aniceta Catuzo domiciliada en Campo Santo, Prov. de Salta Ordena Excelente Tribunal del Trabajo N° 1. Juicio Cobro indemnizaciones etc "Catuzo, Aniceta vs. Razón Social "La Estrella" Expte 3898/63 Señá 30% Comisión cargo comprado. Edictos 3 días B Oficial y El Economista.—

Importe \$ 295 — c) 3 al 7-6-65

Nº 20561 — POR: EFRAIN RACIOPPI Teléfono 11.106

Derechos y acciones s fincas ubicadas en Anta Provincia Salta — SIN BASE

El 24 Junio 1965, horas 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que corresponden al demandado sobre las fincas de su propiedad denominadas "Yuchán" y "Santa Ana" ubicadas en el Partido de San Simón del departamento de Anta, Prov. Salta, según títulos de la folio 252, asiento 340 Libro 18 Título General CATASTROS Nos 306 y 307 de partición. Ordena Juez 1ra Instancia C C 1ra Nominación Juicio F A D E C A Soc Resp Ltda vs Amov, Salim" Ordinato Cobro de Pesos Expediente 46 464 64 Señá 30 0/0 Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribunal

Importe \$ 405 — e) 2 al 15-6-65

EN ORAN

Nº 20.556 — POR: ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Máquina pulverizadora — Sin Base

El día 11 de Junio de 1965, a las 17,30 horas en Alvarado N° 677 — ORAN, por resolución judicial, vende en subasta pública, sin base y al mejor postor UNA MAQUINA PULVERIZADORA, marca "Sulco", mod 1005 — N° 517, montada s neumáticos medidas 24 x 4, nuevo y con sus correspondientes mangueras, todo en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Francisco Sáez, domiciliado en Colonia Santa Rosa, donde puede revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente Señá de práctica — Comisión a cargo comprador

JUICIO Ejecutivo — Guzmán José Sáez Francisco — Expte. N° 4752-1963.

JUZGADO 1ra Inst C. C del Dpto. Jud del Norte — ORAN

INFORMES Estudio Carra' — Ameghino Número 339 — Salta y Alvarado N° 677 — Orán

Orán, 31 de Mayo de 1965
Importe \$ 295 — e) 2 a 4-6-65

Nº 20.555 — POR: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Bienes Varios — Sin Base

EL DIA 8 DE JUNIO DE 1965, A LAS 10 HORAS, en mi escritorio de la calle Ameghino N° 339 — Ciudad de Salta, por resolución judicial, vende en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una Heladora, marca 'Simplex', tipo familiar, a gas de kerosene, serie N° 34 N° 3490, Un Lavatrampa marca "Bugi", motor a Cte Alt de 1/2 H P, Una Cocina a gas de Kerosene, marca "Orbea" de 2 quemadores y un horno Un Ventilador de mesa, marca "AE", sin número, a Cte Alt, Un tractor, marca "Otto Deutz", de 50 H. P., motor N° 7715/418 rodado delantero N° 650 x 20 y trasero N° 14 x 34, color verde Un Ventilador de mesa, marca "General Electric", y Una Cocina de dos hornallas, marca "Olivia" — Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran en poder del depositario judicial Sr Angel Zuppone, domiciliado en la localidad de Embarcación, donde pueden revisarse

Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y dos días en el diario El Intransigente Señá de práctica — Comisión cargo comprador

JUICIO Emb Piev y Ljcc — Luna, Armando y Hugo elZuppone, Angel — Expediente N° 4188/63 —

JUZGADO 1ra Instancia C y C del Departamento Judicial del Norte — ORAN

INFORMES Estudio Carral — Ameghino N° 339 — Salta y Alvarado N° 677 — ORAN
ORAN, 31 de Mayo de 1965

Importe \$ 295 — e) 2 al 4-6-65

Nº 20547 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Derechos y Acciones Sobre Fincas "Villa Fanny", Departamento Chicoana BASE \$ 880.000 —

El día 25 de Junio pmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987 Salta Remataré con Base de \$ 880 000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden a los demandados, sobre la finca "Villa Fanny" antes Villa Milagro, ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia con su superficie de 1 698 Hectáreas, 1 838 11 mts 2; limitando al Norte y Oeste Fincas "La Viña" y "Agua Chuya" Al Sud, con finca "Pulares" separada en parte con el Río Calavera y al Este con finca "Calavera" y al Camino de Los Vallistos separativo de la finca El Mollar según Título registrado al folio 427, asiento 3 del libro 5 de R I de Chicoana — El inmueble tiene derecho a toda el agua proveniente del arroyo El Zanjón o Río Calavera — Catastro N° 479. Valor fiscal \$ 1 320 000 — 7/10 In el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C. en juicio "Ejecutivo — Compañía Química S. A. vs. Teresa M de Robles y Roberto Robles y Otro Expte. N° 36.409/61" — Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 1 al 14-6-65

Nº 20546 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Cafayate — BASE \$ 54 000 —

El día 23 de Junio pmo a las 18 horas en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 54 000 — m/n. el inmueble denominado "Zorro Horeo", ubicado en el departamento de Cafayate de esta Provincia,

con medidas y superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, propiedad de D. Sergio Tula; Al Este Río Calchaquí; Al Sud, Camino Nacional de Las Conchas o Corralito y al Oeste con propiedades de los herederos de D. Salvador Michel, de Ruiz y de Zapana, según Título registrado al folio 184, asiento 4 del libro 3 de R. I. Cafayate. Catastro N° 259.— Valor fiscal m/n 81 000 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ra Nominación C y C., en juicio: "Ejecutivo — Crédito Comercial e Industrial de Salta Cooperativa Ltda. vs. Ricardo Liendo, Expediente N° 46.728/64". — Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 1 al 14-6-65.

Nº 20545 —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES INMUEBLE EN JOAQUIN V. GONZALEZ — SIN BASE —

El día 29 de junio pmo. a las 17.—hs., en mi escritorio: Caseros 987—Salta, Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Néstor M Zigarán que como buen ganancial tiene sobre el inmueble de propiedad de la Sra Lidia Montenegro de Zigarán, ubicado en calle sin nombre entre las de Gral Güemes e H. Irigoyen del Pueblo de Joaquín V. González, designado como lote 6 manzana 10 — plano 84 — Mide 10 de frente por 50 mts de fondo y con los LIMITES que le acuerda su TITULO registrado al folio 257 asiento 1 del libro 9 de R.I Anta — Catastro 1871 — Parcela 6— Valor Fiscal \$ 4.000.— 7/10 — En el acto de remate el Treinta por Ciento, saldo al aprobarse la subasta — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C C. en juicio: "Ejecutivo — EMILIO R. A. ELIAS VS. NESTOR M. ZIGARAN, Expte. N° 33 915/63" — Comisión comprador.— Edictos por 4 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 1 al 4-6-65.

Nº 20541.—

Por: CARLOS L GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — VALIOSA FINCA Y TERRENOS EN CHICOANA

El día 16 de junio de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Señor Juez en lo C. y C de 2ª Nominación en autos Ejecutivo "VICENTE CAVOLO vs JOSE A. MONTAÑEZ" Expte. N° 36.139/64; Remataré con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, las fincas "SAN RAMON y SAN IGNACIO" que son dos fincas contiguas unidas entre sí que le corresponden al demandado por título registrado a folio 321, asiento 303 del libro 16 de Títulos Generales. Limitando según título Norte, con propiedad de los herederos de Manuel Wayar; Sud. con la finca San José, de propiedad de los herederos de doña Josefa G. de Zuviría; Oeste con la finca Santa Rosa de propiedad del Sr Juan de los Ríos; y al Este con propiedad de Natalia Gutierrez Carmelo González y propiedad de Domingo Avelaneda. BASE: UN MILLON CIENTO DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 1.118.000 00 m/n.) importe de la deuda hipotecaria SEÑÁ 30% a cuenta de precio dinero de contado y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la Base antedicha, transcurridos quince minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de CUATRO CIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS

LOS SESENTA Y SIETE PESOS M|N. (\$ 406.667,00.—%) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Salta 28 de mayo de 1965.—

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
Martillero Público — Teléfono 17260 —
Importe \$ 405.— e) 1 al 14—6—65

Nº 20536.—

POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UNA MAQUINA DE COSER MARCA MADEX
El 15 de Junio de 1965, a las 16 y 30 horas, en Urquiza 326—ciudad, remataré con la BASE de \$ 8.074 M|N. Una Máquina de Coser marca "MADEX" mueble de cinco cajones N° 38108 Revisarla en Alberdi 122 — ciudad ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 2ª Nom en autos. "MADEX NORTEÑA vs VELAZQUEZ, Pablo Flores y otro — Expte N° 32 453 63 s|jec. Prend" Señal el 30 0|0 Comisión 10% Edictos 3 días B Oficial y El Int an. sigiente. NOTA En caso de no haber postores por la BASE a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE —
Importe \$ 295.— e) 1 al 3—6—65

Nº 20535 —

POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UNA MAQUINA DE COSER MARCA MADEX
El 15 de Junio de 1965, a las 16 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remata é con la BASE de \$ 9 190 M|N. Una Máquina de coser marca MADEX mod. 1656 N° 15583 mueble de tres cajones. Revisarla en Alberdi 122 — ciudad ORD el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C y C. 5ª Nom en autos "Ejec. Prendaria — MADEX NORTEÑA S R L vs. CARDOZO Ramona Medina de y otro — Expte N° 9448'63" Señal el 30%. Comisión: 10% Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. NOTA En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—
Importe \$ 295.— e) 1 al 3—6—65

Nº 20534 —

POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UNA MAQUINA DE COSER MARCA MADEX
El 15 de junio de 1965, a las 16 y 15 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 12 771 M|N. UNA MAQUINA DE COSER marca MADEX N° 48713 gabinete de lujo estilo provenzal Revisarla en Alberdi 122 ciudad ORD el Sr. Juez de 1ª Inst en lo C y C 2ª Nom en autos "Ejecución Prendaria — MADEX NORTEÑA S R L vs Ve. torino UÑO ALMENDRAS y otra — Expte N° 31 503'62" Señal el 30% Comisión 10% Edictos 3 días B Oficial y El Intransigente. NOTA En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematada SIN BASE —
Importe \$ 295 — e) 1 al 3—6—65

Nº 20533.—

POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO 1931.—
El 11 de Junio de 1965, a las 16 y 30 hs en Urquiza 326 de esta ciudad remataré con la BASE de \$ 40 000 —M|N. UNA CAMIONETA marca Chevrolet modelo 1931 motor N° R—2360124 chapa de la Municipalidad de Salta N° 21 986 — Revisarla en Alvarado 932—ciudad. ORD el señor Juez de 1ª Inst en lo C y C 5ª Nom en autos "Ejecución Prendaria — APOYO COMERCIAL S A vs CAI SÁRANO, Guillermo — Expte. N° 12 733 61" Señal el 30%. Comisión el 10% Edictos 3 días B. Oficial y El Intransigente —
Importe \$ 405.— e) 1 al 3—6—65

Nº 20532.—

POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UNA MOTONETA MARCA DERRI
El 14 de Junio de 1965, a las 16 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 33 243 M|N UNA MOTONETA marca Derrri motor de dos tiempos N° 276.121, bastidor N° 15.368 de 98 cc.. Revisarla en Avda. Belgrano 873 — ciudad. ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 2ª Nom en autos "Ejecución Prendaria — JOSÉ MONTERO Y CIA vs GALLI, Martín G de y GALLI Emilio Adán — Expte N° 32 439'63". Señal el 30% Comisión 10% Edictos 3 días B Oficial y Foro Salteño. NOTA En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE —
Importe \$ 295.— e) 1 al 3—6—65

Nº 20531 —

POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA
El día 14 de Junio de 1965 a las 16 y 15' hs. en Urquiza 326 de esta ciudad remataré con la BASE de \$ 118 335 M|N, UNA MOTOCICLETA marca HONDA ind Japonesa de 150 cc motor N° C 95 E —1400269, bastidor N° 1400265 Revisarla en Avda Belgrano 873 ciudad ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 4ª Nom en autos "Ejecución Prendaria — MONTERO José y Cia vs CHALABE, Angel Raúl — Expte N° 36 408'63". Señal el 30% Comisión 10% Edictos 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE —
Importe \$ 295 — e) 1 al 3—6—65

Nº 20527 —

POR: EFRAIN RACIOPPI —Tel. 11.106
— REMATE JUDICIAL —
Un inmueble en Orán — Salta
— BASE: \$ 165 333,32 M|N —
El 16 Junio 1965, hs 18 en Case os 1856 ciudad Salta remataré base \$ 165 333 32 m|n o sean 2/3 partes evaluación fiscal un inmueble con todo lo edificado plantado y adherido al suelo de prop del demandado ubicado en ciudad San Ramón Nueva Orán, Prov. Salta, en intersección calle Arenales y Rivadavia según títulos reg a fol. 319 asiento 8 del Libro 3 de RI Orán CATASTRO N° 3592 Ordena Juez de 1ª Instancia C C Distrito Judicial del Norte Orán Expte. 2866'64 — Señal 30% Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno Por el presente edicto se cita también a los acreedores señores Camilo Nebhen y Héctor Manuel Sánchez para que hagan valer sus derechos si lo quieren bajo apercibimiento de ley (Art. 181 del C P C C) Juicio "Almeo Argentina S A vs Preña Roberto" Ejecutivo Expte N° 2855'64 —
Importe \$ 405 — e) 31—5 al 11—6— 65

Nº 20523.—

— JUDICIAL — INMUEBLE —
— BASE \$ 1.400 000 M|N —
El día 22 de Junio de 1965 a las 17 en el escritorio de Buenos Aires 80 —local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.400 000 —m|n (Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y en conjunto diez lotes de terrenos con todo lo edificado c'avado plantado y cercado, consistiendo la edificación en estufas para el secado de tabaco Virginia galpones tinglados y anexos dichos lotes de terrenos contiguos y ubicados en la parte Sur de esta ciudad de Salta comprendidos entre las calles Independencia Ituzaingó, D. Leguizamón y E. Infanciales, señalados con los números 26 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 34 y 35 de la manzana H del plano N° 1355 de la D de L. con la extensión y límites que expre-

san sus títulos registrados a folio 95 asiento 1 del Libro 247 de R. I. de la Capital Nomenclatura catastral: Partidas. N° 19.300; 19.301; 19.302; 19.303; 19.304; 19.305; 19.306; 19.307; 19.308; y 19.309 — Con agua corriente, luz y corriente trifásica, y servicios sanitarios — Señal en el acto 30% y a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C.C donde actualmente radicado, en autos: "Peral, Antonio vs H W R. Ejecución Hipotecaria". Expte N° 33.002'63 del Juzg de 2ª Nom C y C — Comisión a cargo del comprador Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente — Para conocer el inmueble de lunes a viernes de 16 30 a 17 30 horas — Para mayores informes ve al suscripto —
Importe \$ 405.— e) 31'5 al 11—6—65

Nº 20484 —

POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL — UNA FINCA EN CACHI
— BASE \$ 2.666 66 M|N. —
El 11 de Junio de 1965, a las 16 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 2 666 66 M|N, LA MITAD DE LA FINCA "EL CARMEN" ubicada en el Dpto. de Cachi Pcia de Salta — Corresponde esta propiedad a don Epifanio Bonifacio, según títulos que se registran al folio 90 asiento 100 del libro C de Títulos de Cachi Superficie lo que resulte tener dentro de los siguientes linderos Norte Herederos de Bonifacio Tatiqui Fernando Rovo y Hermenegildo Bursas, Sud: prop. de Estanislao Miranda y Herederos de Escolástico Valdez; Este Prop. de Santos Guitián y herederos de Félix Tacano y Oeste: Río Calchaquí Catastro N° 169 ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst en lo C. y C. 4ª Nom. en autos "Embargo Preventivo— NORTE GOMA S R L vs BONIFACIO, Epifanio y Ambrosio FABIAN — Expt N° 32.161'64". Señal el 30% Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente —
Importe \$ 405 — e) 26'5 al 8'6'65

Nº 20445 — POR: FRANCISCO F GALLARDO
— Judicial — Inmueble en Cerrillos
Base \$ 10 667.— m|n

El día 11 del mes de Junio del corriente año, a horas 16 30 en Virrey Toledo 465 Ciudad, remataré con la Base de las dos terceras partes de su valor fiscal o sea por \$ 10 667.— m|n. un lote de terreno ubicado en la localidad de Cerrillos, designado con el N° V del plano de subdivisión N° 114 cuyos títulos se registran al folio 331, asiento 351, del Libro 17 de Títulos Generales y catastrado bajo N° 1917, donde pueden verse más datos — Regístran embargos a favor de Barcal Hnos y de Rufino, Fernández por un total de \$ 49 000.— m|n. y quienes quedan notificados a hacer valer sus derechos por el término de ley mediante estos edictos — En el acto del remate el 30 o|o como señal y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate, comisión Martillo o a cuenta del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en el juicio ca|atujado. "Ejecutivo — Antonio Mena vs. Juan Carlos Macafean", Expte N° 46 855'64 — Edictos por el término de diez días en el Boletín Oficial y el Economista y por dos días en El Intransigente

FRANCISCO F. GALLARDO
Martillero Público
Importe \$ 405.— e) 21—5 al 4—6—65.

Nº 20439 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
—Judicial —Inmueble en Esta Ciudad
Base \$ 54 666 66

El día 15 de junio pximo, a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 54 666,66 m|n el inmueble ubicado en Pasaje Anta ej|as de Moldes y Avacucho designado como lote N° 17 de la manzana 47 c. en el plano N° 1260.— M|n de

10 mts de frente por 28 50 mts de fondo y límites que le acuerda su Título registrado al folio 339, asiento 1 del libro 181 de R. I. Capital — Catastro N° 16.395 — Valor fiscal \$ 32 000 — m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Exhorto del señor Juez de 1ª Instancia 10º Nom. C. y C de la Ciudad de Córdoba, librado en autos Demanda y Embargo — José Minetti y Cía. Ltda S A vs José Gabriel Torres, Expte N° 13 193/65" — Comisión al comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente — Nota Por el presente se cita a los siguientes acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieran de acuerdo a lo establecido y con el apertamiento que fija el Art. 471 del C. de Proc. C. y C y que son Señores Salomón Majul Yazlle, Manuel Condorí Humberto Singh.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20438 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Finca en "Payogasta" — Base \$ 320.000.— m/n.

El día 7 de Junio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta Remataré, con Base de \$ 320.000.— m/n los derechos y acciones que, equivalentes al 50 o/o, le corresponden al señor Epifanio Bonifacio, sobre el inmueble denominado finca "El Carmen", ubicada en el Partido de Payogasta, departamento de Cachi de esta Provincia, en la superficie que resulta tener dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de los señores Bonifacio Farqui, Fernando Royo y Emmergildo Burgos; Al Sud, propiedades de los señores Estanislao Miranda y Herederos de Ecolástico Valdez; al Este, propiedades de Santos Gutiérrez y Félix Tacama y al Oeste, con el Río Calchaquí, según Título registrado al folio 90, asiento 100 del libro C. de Títulos de Cachi. — Catastro N° 169. — Valor fiscal \$ 480.000.— m/n — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Ambrosio Fabián vs. Epifanio Bonifacio Expte. N° 47.439/64". — Comisión al comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20437 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Inmueble — Base \$ 29 333,32

El día 11 de Junio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 29 333,32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Ramón Rearte, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Febrero el 2 de Octubre y Aniceto Latorre, designado como lote N° 17 de la manzana 1ª. — Mide 12 mts de frente por 38 mts. de fondo — Límite: Al Norte, lote 18; Al Este, lote 14; Al Sud lote 16 y al Oeste, calle 20 de Febrero, según Título registrado al folio 317, asiento 1 del libro 10 de R. I. Capital. — Catastro N° 2368 — Parcela 26 — Sección H — Manzana 18 — Valor fiscal \$ 41 000.— m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Juan Cincotta S. A. C. I vs. Ramón Rearte, Expte. N° 9317/63". — Comisión al comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

cial y 5 días en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20414 — Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Un Inmueble Ubicado En Pichanal Prov. Salta

BASE: \$ 6.000.— m/n.
El 7 Junio 1965, hs 18, en Caseros N° 1856, de la ciudad de Salta, remataré con BASE de las 2/3 partes de la evaluación fiscal un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la localidad de Pichanal, Dpto. de Orán, Provincia de Salta, de prop. de la demandada según título reg. al folio 15, asiento 1 del Libro 27 de R. I. de Orán, manzana 76, parcela 12. Catastro N° 333. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte. (Orán). Sña 30 0/0. Comisión cargo comprador Edictos por 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribunal. Juicio Boero Ernesto vs. Boubid, Emma R. de — Ejecutivo — Expte.: N° 2 612/62.
Importe: \$ 405.— e) 20/5 al 3/6/65

N° 20393 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Inmueble en "Colonia Santa Rosa" — Base \$ 313.333 32

El día 4 de Junio pmo. a las 11 horas, en el local sito en calle Sarmiento 550 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Remataré, con Base de \$ 313 333,32 m/n los derechos y acciones que en una proporción del cincuenta por ciento le corresponden a la Sra. Alejandra o Alejandrina Caludis de Hondroganis, sobre el inmueble, que fué parte integrante de las fincas "La Toma" y "Santa Rosa", designado como lote N° 25 b en el plano N° 116 ubicado en el Partido de Pichanal, Departamento de Orán de esta Provincia y que forma parte de la Colonia Santa Rosa, con Superficie de 17 Hectáreas, 28 áreas y 97 centiares, limitado al Norte con parte del lote 22, al Sud con el Camino y Canal Principal de la Colonia; Al Este con los lotes Nos. 30 y 36 y al Oeste con el lote N° 25 a, según Título Registrado al folio 33 asiento 5 del libro 16 de R. I. de Orán — Catastro N° 4223. Valor fiscal \$ 940.000 — m/n. — En el acto de emate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C y C del Distrito Judicial del Norte, en juicio "Ejecutivo — Compañía Química S. A. vs Alejandra o Alejandrina Caludis de Hondroganis Expte N° 5319/64". — Comisión al comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 19-5 al 3-6-65

N° 20393. — POR RICARDO GUDINO
Una Finca ubicada en el Dpto. de METAN (PROVINCIA DE SALTA)
BASE: \$ 2.500 000.—

El día 8 de Junio de 1965, horas 18 00, en Caseros 823 — SALTA

REMATARE

Con BASE de \$ 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/N.). importe de la Garantía Hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural denominado "PASO DE LAS CARRETAS", ubicado en el Departamento de Metán — Provincia de Salta — con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo y que le corresponde a Don LUIS ANGEL GAZANIGA. —

TITULO: Registrado al folio 94, Asiento 2 del Libro 22 R.I. de Metán, Provincia de Salta. Catastro N° 4.334. — Límites — Medidas y otros datos, los que dan su título nombrado precedentemente. —

SUPERFICIE 1.732 Hectáreas 4 552 mts.2
VALOR FISCAL: \$ 440.000 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) —
JUZGADO: de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial. —

Ordena el Señor Juez del mismo. —
JUICIO: c/AMADO Federico y otros — Ejecución Hipotecaria — Exptes. N° 28.451 y 25.058. —

SEÑA Treinta por ciento. —
COMISION. de Ley a cargo del comprador.
EDICTOS: Por diez días en cada uno de los diarios: Boletín Oficial — El Economista y El Intransigente. —
RICARDO GUDINO — Martillero Público
Caseros 823 — Tel. 17571. —
Importe \$ 405.— e) 18/5 al 2/6/65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20567. —

POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a don Felipe Burgos, doña Susana Burgos y doña Fanny Burgos o a sus herederos y a toda persona que se considerare interesada en juicio posesión treintañal deducido por Da Zulema Rodríguez de Burgos sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cachi con una extensión de 13,10 mts de frente por 6210 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 813 51 mts 2 encerrada dentro de los siguientes límites Norte: con Amalia Aramayo hoy Simón Tolaba, Sud: con propiedad de Ciraco Delgado, al Este: con el Río Calchaquí y al Oeste, con la calle Bustamante, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apertamiento de nombrarle al Defensor Oficial para que los represente.
Salta, 29 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA —
Secretario — Letrado
Importe \$ 405 — e) 3 al 16-6-65

N° 20566 —

POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a doña OFELIA CORBALAN DE MONTALLANOS o a sus herederos y a toda persona que se considerare interesada en juicio posesión treintañal deducido por don CAMILO RAPOSO sobre el terreno ubicado en el Departamento de Chitoana, Partido El Típal, lugar denominado Campo Alegre, con una extensión o superficie total de 2.771,30 mts. — cuyos colindantes y medidas son las siguientes. NORTE: Balbino Zerda y 98,05 mts; SUD: Camino Nacional y 97 30 mts; ESTE: Luis D'Andrea y 19,70 mts y al OESTE: con Balbino Zerda y 38,00 mts., a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apertamiento de nombrarle al Defensor Oficial para que los represente —
Salta 14 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado
Importe \$ 405.— e) 3 al 16-6-65

N° 20521. — EDICTOS.

El Sr. Juez de 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en "San Antonio", partido de Animaná, dpto. de San Carlos de esta Provincia cuya posesión treintañal persigue Manuel Mamani de Meriles, y tiene de límites y extensión: NORTE: propiedad de Lino Aquino y mide 87 mts; SUD: de Baltazar Rivero y mide 81 mts.; ESTE: camino al pueblo de Animaná y mide 35 mts. y OESTE: propiedades de Waida Mamani y de

Bernardo López y mide 35 mts.— Superficie 2940 mts2.—

SALTA, 24 de Mayo de 1965.—
ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario.
Importe \$ 405.— e) 31-5 al 11-6-65

Nº 20340 — El Juez de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nom. en autos Nº 36.278/64. Nadra Michel Isa. Posesión Treintañal, cita y emplaza por veinte días a interesados en este juicio sobre inmueble: Finca Rumipampa, que forma parte de la estancia antiguamente denominada Rumi Pampa o Rumipampa, limitando al norte, Río Pasaje o Juramento, sud, cumbre del cerro que cominda con Trcs Cañadas de la Bodega, este, propiedad que fué de Rosa Vildoza y los Agüero Isla Grande y los Cachari, oeste Río Pasaje o Juramento, ubicada en partido de Chilcas departamento Metán de esta provincia. Con la extensión que dentro de los límites indicados resulte Finca Isla Grande, ubicado en el partido de Río Piedras, departamento de Metán, de esta provincia con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Río Juramento, Sud, finca Cuestitas de Mercedes Díaz de Iriarte; Oeste, finca Rumipampa de los Gallo y Cerro de la Bodega, Finca Bordo Alegre, ubicada en el partido de Río Piedras, departamento de Metán de esta provincia con una extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río Juramento, Sud y Oeste propiedad de don Rosa Vildoza, Es e finca Algaribos o Chilcas El cerro de la Bodega se encuentra incluido en la finca Isla Grande.

Estas fincas tiene en conjunto el catastro Nº 767. Manzana 39 Puerto Peralta departamento Rosario de la Frontera, de 100 mts. por 100 mts es a una superficie de 10 000 mts cuadrados limitando, noroeste, manzana 40; noroeste, manzana 4b, sudeste, manzana 34, de Juan Oneto sudeste manzana 38, separadas por calle en cuatro rumbos. Catastro Nº 1801 Manzana 47 En puerto Peralta, Departamento de Rosario de la Frontera, de 100 mts por 100 mts, o sean 10 030 mts cuadrados, limitando noroeste manzana 46, noroeste, manzana 50 de Alfredo Ramos, sudeste manzana 38; sudoeste, manzana 4b separada por calles en cuatro rumbos. Catastro Nº 697.

SALTA, Mayo 11 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 810 — e) 13/5 al 11/6/65

Nº 20288.

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Salta — Metán — cita y emplaza a los señores Salomón Juarez, Lucinda Medina de Gutiérrez e hijos de Leoncio Gutiérrez, Martín Dermidio e Ireneo Leoncio ó sus sucesores o todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en El Ceibal Dp o La Candelaria: Catastro 442 (con una superficie de aproximadamente 31,191 m2.) cuyos límites son N. y O. con el camino público. E. con el inmueble careciente de catastro y S con el inmueble Catastro Nº 443 (con una superficie aproximada de 7,337 m2.) cuyos límites son: N. con el inmueble Catastro Nº 442 S. y O. con el Camino Público y E con el inmueble careciente de catastro conocido.— El inmueble sin Catastro conocido (con una superficie de aproximadamente 83,267 m2) Límites al N y E con los inmuebles de don Raimundo Castellanos, S con el Camino Público O con los catastros Nº 442 y 443 para que dentro del plazo de publicación comparezcan a ésta a derecho en el juicio: "Posesión Treintañal del inmueble ubicado en "El Ceibal" Dpto. de "La Candelaria" (Pcia de Salta), promovido por don José Florindo Soria y Señora Francisca Dionisia Dias Uno — Expte Nº 3821/63", bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio al Sr. Defensor de Ausentes

Los edictos se publicarán durante 20 días en el diario "Boletín Oficial", 18 días en el "Foro Salteño" y 2 días en "El Intransigente"

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 810.— e) 7-5 al 7-6-65

CITACIONES A JUICIO

Nº 20520 — EDICTOS

CITACION El señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "ORFINARIO— Consignación de A'guilares — AMEZUA Ciro Jose e MORENO, Mario", cita y emplaza por edictos que se publicaran por diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en "El Tribuno", al señor MARIO MORENO para que dentro de dicho término, comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficio — Salta 12 de Mayo de 1965

EMILIANO A. VIERA

Secretario

Importe \$ 405.—

e) 28.5 al 10,6,65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 20572 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia de mismo nombre, Republica Argentina a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí JULIO RAUL M. N. DIA Escribano Titular del Registro número que comparecen los señores HECTOR HERRERO, argentino casado en primeras nupcias con Violeta del Valle Teruel, ingeniero civil, con domicilio en Mariano Boedo número veintitres TOMAS LAURENTINO CAÑIZARES argentino casado en primeras nupcias con Esther Gregoria Eñás, industrial, domiciliado en Puyrredón número cuarenta, ANGLIL MEDEOT italiano, casado en primeras nupcias con Ana Emilia Anselmino, industrial, domiciliado en Pellegrini número treinta y uno FRANCISCO JAVIER ROSAS, argentino casado en primeras nupcias con Florencia Choque, industrial, domiciliado en San Luis número veintinueve FRANCISCO PEREZ argentino casado en primeras nupcias con Carmen A'faro Bernabé, industrial, domiciliado en Leguizamón número ciento diez LUIS DAGUM argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Hilal ingeniero civil, domiciliado en Puyrredón número mil ciento diez SALVADOR MONTAGNA argentino casado en primeras nupcias con Emma Wiener cumplido domiciliado en Libertad número trescientos sesenta y ocho, ALBERTO PEDRO BOGGIONI, argentino, casado en primeras nupcias con María Peruzzo, Contador Público Nacional domiciliado en calle Del Milagro número doscientos treinta y cinco FERNANDO ALZOGARAY argentino soltero cumplido domiciliado en Coronel Suárez número ciento sesenta, EDUARDO ALONSO CRESPO argentino casado en primeras nupcias con María Teresa Mastracchio ingeniero civil, domiciliado en Belgrano número cuatrocientos treinta y cuatro todos mayores de edad hábiles para contratar, reunión que se realiza con el objeto de proclama a la constitución de una Sociedad Anónima, mediante la fusión de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ing Florencio Eñás y la Empresa Constructora Ing Eduardo Alonso Crespo y que con domicilio en esta ciudad de Salta y con ampliación del objeto de las Empresas a fusionarse se dedique a las actividades industriales, todo ello sobre las bases y la extensión consignadas en el estatuto proyectado que se considerará más adelante, dejándose expresa constancia de lo siguiente 1º) Que los Señores Ing Héctor Herrero, Tomás Laurentino Cañizares, Angil Medeot, Francisco Javier Rosas y Francisco Perez, son los integrantes de Ing Florencio Eñás S.R.L. constituida por instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al Fº 201— Asiento 8457 del Libro Nº 30 de Contratos Sociales y modificación parcial del mismo por cesión de cuotas inscripta en el Fº 238— Asiento 5227 del Libro 31 de Contratos Sociales. 2º) Que el señor Ing Eduardo Alonso Crespo es el único integrante de la firma Ing Eduardo Alonso Crespo — Empresa Constructora — 3º) Que los Señores Alberto Pedro Boggioni Fernando Alzogaray Salvador Montagna y Luis Dagum son acreedores de Ing Florencio Eñás S.R.L., según puede advertirse en el balance consolidado respectivo en el rubro Acreedores Especiales— Iniciada la reunión se procede a tratar los siguientes puntos Primero Elección de Autoridades Provisorias Por unanimidad son designados Presidente y Secretario provisorios de la Asamblea los señores Ing Héctor Herrero y Tomás Laurentino Cañizares, respectivamente Segundo Estatutos: Se pone a consideración el proyecto de Estatutos, el que es aprobado en general y en particular, quedando redactado en los términos siguientes.

Que en esta Ciudad de Salta, el día once de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro declaron constituir la Sociedad Anónima Caminos Sociedad Anónima, Constructora Industrial, Minera Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobándose en la misma Asamblea el Estatuto que debía regir a dicha Sociedad que habiéndose cumplido con los requisitos legales vigentes, le fué acordada la personería jurídica mediante decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta número siete mil ochocientos ochenta y seis expediente número cinco mil seiscientos veintinueve barra sesenta y cinco.

Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia por este acto a eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta que autoriza el funcionamiento de "Caminos Sociedad Anónima,

Constructora, Industrial, Minera, Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente, cuyo tesimonio de aprobación del Estatuto Social debidamente autorizado me exhiben y transcrito literalmente dice así

"Primer Testimonio de la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "Caminos Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Minera, Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria".

Acta de Constitución — En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los once días del mes de Diciembre de 1964, siendo a las 16 horas se reúnen en la calle Mitre Nº 274, los Sres. Ing. Héctor Herrero, argentino, casado con Violeta del Valle Teruel, de profesión Civil, con domicilio en Mariano Boedo Nº 23, Tomás Laurentino Cañizares argentino, casado con Esther Gregoria Eñás de profesión industrial, domiciliado en Puyrredón 540, Angil Medeot italiano, casado con Ana Emilia Anselmino de profesión industrial, domiciliado en Pellegrini 561, Francisco Javier Rosas, argentino, casado con Florencia Choque, de profesión industrial, domiciliado en San Luis 21, Francisco Perez argentino, casado con Carmen A'faro Bernabé, de profesión industrial domiciliado en Leguizamón 1110, Luis Dagum, argentino, casado con Silvia Hilal, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Puyrredón 1110, Salvador Montagna argentino, casado en Emma Wiener, de profesión empedado, domiciliado en Libertad 368, Alberto Pedro Boggione, argentino casado con María Peruzzo, de profesión Contador Público Nacional domiciliado en calle Del Milagro 235, Fernando Alzogaray, argentino soltero de profesión empedado, con domicilio en Coronel Suárez 160, Eduardo Alonso Crespo argentino, casado con María Teresa Mastracchio, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Belgrano 434, todos actúan por el presente por, mayores de edad hábiles para contratar, reunión que se realiza con el objeto de proclama a la constitución de una Sociedad Anónima, mediante la fusión de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ing Florencio Eñás y la Empresa Constructora Ing Eduardo Alonso Crespo y que con domicilio en esta ciudad de Salta y con ampliación del objeto de las Empresas a fusionarse se dedique a las actividades industriales, todo ello sobre las bases y la extensión consignadas en el estatuto proyectado que se considerará más adelante, dejándose expresa constancia de lo siguiente 1º) Que los Señores Ing Héctor Herrero, Tomás Laurentino Cañizares, Angil Medeot, Francisco Javier Rosas y Francisco Perez, son los integrantes de Ing Florencio Eñás S.R.L. constituida por instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al Fº 201— Asiento 8457 del Libro Nº 30 de Contratos Sociales y modificación parcial del mismo por cesión de cuotas inscripta en el Fº 238— Asiento 5227 del Libro 31 de Contratos Sociales. 2º) Que el señor Ing Eduardo Alonso Crespo es el único integrante de la firma Ing Eduardo Alonso Crespo — Empresa Constructora — 3º) Que los Señores Alberto Pedro Boggioni Fernando Alzogaray Salvador Montagna y Luis Dagum son acreedores de Ing Florencio Eñás S.R.L., según puede advertirse en el balance consolidado respectivo en el rubro Acreedores Especiales— Iniciada la reunión se procede a tratar los siguientes puntos Primero Elección de Autoridades Provisorias Por unanimidad son designados Presidente y Secretario provisorios de la Asamblea los señores Ing Héctor Herrero y Tomás Laurentino Cañizares, respectivamente Segundo Estatutos: Se pone a consideración el proyecto de Estatutos, el que es aprobado en general y en particular, quedando redactado en los términos siguientes.

TITULO 1.— Constitución — Domicilio
Objeto y Duración —

ART. 1º. — Bajo la denominación de Cami-

nos S.A. Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, calle Mitre N° 274 Provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en otro lugar del país o en el extranjero, asignando o no capital y estableciendo para ellos administración autónoma o no.

ART 2° — La Sociedad tendrá como finalidad principal: Constructora. La construcción de Obras Públicas y Privadas tales como Caminos, puentes y demás obras viales, energéticas de comunicaciones mineras hidráulicas edificios sean éstos urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, como así también remodelación, ampliación, reducción, el vación, refacción o mejoras en terrenos urbanos o rurales industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales provinciales, o municipales o sus reglamentos en el subsuelo ante o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino pudiendo y no, las, adquirirlas o permutarlas para ese fin adquirirlas, tomarlas en comodato o contra las locaciones de obras o servicios y de urbanización o loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario.

ART. 3° — La Sociedad podrá dedicarse también por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales. Fabricación, industrialización, y elaboración de productos vinculados a la industria de la construcción como forestales, madereros metalúrgicos, electometalúrgicos electrónicos, químicos plásticos y sintéticos, materiales para construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesos, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o en el extranjero. b) Minas. Importación y exportación de minerales, explotación de yacimientos mineros ubicados en cualquier punto de la República o en el exterior industrializando y/o comercializando el producto de dichos yacimientos, establecer plantas para el tratamiento, flotación, depuración, beneficio, etc. de minerales y/o comercialización de los mismos, adquirir a titularidad de catos, concesiones, etc. mediante el otorgamiento por parte de la autoridad competente y/o operaciones de compra, regalía, arriendos, sociedad etc. c) Comercial, Importación, exportación, venta, compra, permuta, cesión, y distribución de mercancías, productos y sub-productos, representación, comisión, mandato consignación, fraccionamiento, envasado y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, herramientas máquinas de todo tipo, quipos, firmas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — d) Agropecuarias. Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos agrícolas, frutícolas forestales de propiedad de la Sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo cultivos forestales y reforestaciones de toda clase de cañas, granjas, tambos, estancias potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. e) Financiera. Inversiones o aportes de Capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiamientos en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios pre-

vistos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía g) Inmobiliaria. Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiamientos, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y, junto con los actos enunciados anteriormente, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiamientos de entidades públicas o privadas Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y privados, nacionales, provinciales municipales y extranjeros de cualquier clase.

ART 4° — Para el cumplimiento de sus fines y del objetivo señalado en los artículos precedentes, la sociedad podrá: a) Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o repeticiones anárquicas, como así también de los estados extranjeros, todo tipo de privilegios, concesiones y derechos que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales mediante convenios y contratos públicos y privados presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios. — b) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar, comerciar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas de fábrica y de comercio patentes de invención y modelos industriales, artísticos y literarios. — c) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor término que el de seis años. — d) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, sean hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes cualquiera sea su naturaleza incluso penda, con o sin registro. — e) Celebrar contratos de sociedades con particulares y otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica de toda clase de sociedades, con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunidades de intereses totales parciales o accidentales con otras personas jurídicas. — f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Regional del Norte Argentino, de la Provincia de Jujuy, Comercial del Norte, Italo-Belga Argentino de Comercio, el Galicia y Buenos Aires de Italia y Río de la Plata Español del Río de la Plata, de Préstamos y Asistencia Social, de Londres y America del Sud First National Bank of Boston, City Bank of New York, Popular Argentino, Frances e Italiano, Frances para la America del Sud y demás Instituciones o Bancos Oficiales mixtos o privados existentes o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con las Cooperativas de Crédito existentes o a crearse en el país o en el extranjero, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — g) Adquirir, vender, ceder y liqui-

dar el activo y pasivo de otras empresas, sociedades, establecimientos o entidades de cualquier naturaleza, pagando en efectivo o en especie con acciones de la Sociedad o en la forma que determine el Directorio. — h) Suscribir acciones de otras Sociedades o comprarlas, hacer aportes o inversiones a particulares o sociedades emitir debentures dentro o fuera del país, con sujeción a las normas legales pertinentes. — i) Ejercer, aceptar y dar mandatos, representaciones y comisiones. — j) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento y desarrollo por ser la presente enumeración solo enunciativa y no limitativa a cuyo efecto se establece que tendrá la Sociedad la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible.

ART 5° — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad.

TITULO II — Capital y Acciones:

ART. 6° — El Capital autorizado de la Sociedad se lo fija en \$ 100 000.000 m.p. (Cien Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por Cien Mil (100.000) Acciones de \$ 1.000 — (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una y dividido en veinte (20) series de \$ 5 000 000. — m.p. cada serie, numeradas del uno al veinte. — Las 10 (Diez) primeras series serán de acciones preferidas y gozarán de los derechos de fundador consistentes en 5 votos cada una y en un dividendo fijo anual de hasta el 10 0/0 sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias; las series restantes serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas según lo resuelva el Directorio en cada caso, quien, además de estar facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración, señalará en su caso, la naturaleza y grado de preferencia de las primeras que, en ningún supuesto, tendrán privilegios mayores que las acciones de las primeras series. En el acto de constitución de la Sociedad se emitirán las primeras 9 (nueve) series.

Art 7° — Lu go de las 9 (nueve) primeras series no podrá emitirse una nueva sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada, de por lo menos un 50%. El Capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional más en series consecutivas de cinco mil acciones de \$ 1.000 (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada acción, en este caso como en los de emisión de cada nueva serie, la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades e inscrita en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. No podrá enunciar como capital autorizado sino la suma de Cien millones de Pesos Moneda Nacional, con los aumentos que disponga la Asamblea de Accionistas en las condiciones estipuladas en la presente cláusula. Para el caso de aumento de Capital autorizado, el Directorio mantendrá las facultades que se le confieren por el artículo sexto que antecede.

Art. 8° — Los tenedores de las acciones de las 9 (nueve) primeras series tendrán preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, de dicha preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de una y otra preferencia.

Art 9° — El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acu-

mulándolas total o parcialmente, a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la Reserva Legal y de las afectadas con afectaciones especiales b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas los que deberán ser conformados por la Asamblea General, c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencias de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave de negocios, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia representar, a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las Acciones que se entreguen en pago, las que, como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas ordinarias o diferidas conforme se previene en el artículo 6°— u) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de prestamos de cualquier naturaleza.— v) Ennegando acciones diferidas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la Sociedad— f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital integrado, en el caso del apartado 1) se observará lo dispuesto en el artículo octavo.

Art. 10° — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más, que serán firmados por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y el Secretario u otro Director, ajustándose en lo tocante a las exigencias del artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos y sólo podrán ser extendidos al portador o substituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo, requiriendo la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran pagadas íntegramente y para su adquisición tendrán preferencia los tenedores de acciones de las nueve primeras series, en proporción a sus respectivas tenencias, el incumplimiento de las obligaciones impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas.

Art. 11° — El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonaron sus cuotas de pago en la forma y época establecidas, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones.

Art. 12° — El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que seña a é igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá emitir obligaciones o debentures, con garantía o sin ella, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, con forme a las disposiciones legales pertinentes.

TITULO III.— Dirección, Administración y Fiscalización.

Art. 13° — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada caso fijará su número y designará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, los suplentes actuarán por orden de designación.

Art. 14° — El Directorio designará de su

seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, actuando los demás como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, y este al igual que el Secretario, por el vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quorum, los restantes Directores, juntamente con el Síndico nombra un entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quorum, los que ejercerán sus cargos hasta el fin del término de los sus titulares o hasta que sean reemplazados, por la próxima Asamblea.

Art. 15° — Los Directores titulares y suplentes durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el periodo para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad, o en un Banco local o a la orden de ella, cien acciones, las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, u otro dictame el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones.

Art. 16° — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o los Directores o del Síndico, funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto qui non presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta poder, un Director no podrá representar a más de dos Directores.

Art. 17° — La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

Art. 18° — El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente.— b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del Art. 4° de estos Estatutos, sin exclusión ni limitación alguna, c) Establecer sucursales, agencias, representaciones filiales, dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado, d) Contratar empleos, y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar traslados o despedir empleados u obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el regimen administrativo de la Sociedad. e) Designar administradores, como así también Gerentes, Sub-Gerentes, Gerente General y Sub Gerente General, si lo considerare necesario o conveniente, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales y especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas, en los apartados g), h), i), que deberán considerarse como privativas del Directorio, f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella y en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o

en amigable, componedores, novar, i) acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial, g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea, i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones, resolver el pago de dividendos provisionarios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades, j) Celebrar toda clase de Contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar los actos previstos en el Art. 3° de estos Estatutos, solicitar concesiones en toda clase, comprar, vender, permutar bienes, transcribir, hipotecar, prender gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar querrelar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, endosamientos, cheques u otros efectos de comercio, acordar las garantías normales del giro de negocios, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales atines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas.— k) Adquirir y enajenar total o parcialmente fondos de comercio, activos y pasivos de empresas. l) Formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de sociedades simples o no, asimismo aceptar y acordar participaciones, combinaciones, fusiones, r-eglas o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas, repartimientos o personas particulares, mixtas y del Estado, creatas o a crearse nacionales, provinciales o del extranjero. 11) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina Provincial de Salta, y con el Norte Argentino de la Provincia de Tucumán, Comercial del Norte, Pampa Argentina de Comercio, de Galicia y Buenos Aires de Italia y Tipo de la Plata Española del Río de la Plata de Préstamos y Asistencia Social y demás Instituciones o Bancos Oficiales mixtos o privados, existentes o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con las Cooperativas de Crédito, Crédito Comercial e Industrial de Salta, Cooperativa de Crédito Salta Limitada, existentes o a crearse en el país o en el extranjero establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa y/o judicial. m) Registrar adquirir ceder transferir y exhibir marcas de fábrica patentes de invención procedimientos de fabricación y elaboración, diseños, y modelos industriales, artísticos y literarios, n) Gestionar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio a crearse en la Provincia de Salta o de cualquier ciudad de la República Argentina, o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estimen convenientes la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o pape-

les que la Sociedad emita, ñ) Hacer los gastos, pagos y cobros ordinarios y extraordinarios de la administración dar recibos y cartas de pago, o) Organizal y reformar el funcionamiento de la Sociedad, dictando los reglamentos creando y suprimiendo los organismos que considere convenientes, p) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar a efectos de formar los fondos especiales de reserva y provisión, pudiendo disponer de esos mismos fondos, si así lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o el prestigio de la Sociedad, q) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de esta, si la adquisición se hace por autorización de la Asamblea General y con las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre y cuando las acciones a adquirir estén íntegramente pagadas, r) Decretar y abonar dividendos provisionales y utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades, s) Resolver conjuntamente con el Síndico todas las cuestiones no previstas implícita o explícitamente en este Estatuto y en consecuencia, autorizar cualquier acto gestión o negocio de la Sociedad siempre que no requiera la expresa intervención de la Asamblea General, t) Controlar todas las actividades que consistan necesarias para el cumplimiento del objeto principal de la Sociedad señalado en el artículo 2º de estos Estatutos y disponer la iniciación el mantenimiento y también la upresión de la explotación de algunas de la actividades incluidas en el artículo 3º) como finalidades facultativas de la Sociedad

Art 19º. — El Directorio tendrá también la facultad de realizar, en general todos los demás actos de administración de la Sociedad y de disposiciones de bienes, atento al objetivo de la misma señalado en los artículos 2º y 3º de los Estatutos, y que fueran necesarios o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento

Art 20º — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) Con la firma conjunta de dos de los siguientes Directores: Presidente, Vicepresidente y Secretario indistintamente, b) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio o la Asamblea en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación que podrá ser a un Directorio en un íntero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente General Sub-Gerente General Gerente o Sub-Gerente o cualquier otro cargo o funciones de cargo específico alguno.

Art 21º — Para su actuación frente a terceros los representantes de la Sociedad mencionados en el inciso d) del artículo anterior acreditarán su carácter con la sola presentación o inscripción del acta de la reunión de la Asamblea y del Directorio según el caso en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público.

El apoderado a que se refiere el inciso b) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato.

Art 22º — Los actuarios del Directorio se asentarán en un Libro Especial de Actas, los que serán firmados por los Directores presentes.

Art 23º — El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorias.

Art 24º — La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asigna el Código de Comercio sin perjuicio de la que corresponden por aplicación del artículo trigésimo primero de este Estatuto. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas.

TITULO IV.— ASAMBLEAS.

Art. 25º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, y las segundas cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito cuya solicitud debiera ser recibida por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación.

Art. 26º — En las Asambleas Ordinarias se ometerá a la consideración de los accionistas a) la Memoria e Balance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario y el Informe del Síndico, b) La distribución de utilidades, c) La elección de los Directores titulares y suplentes Síndico titular y Síndico suplente, con determinación del número de acciones y de la distribución que se asignará al Síndico, pudiendo esta distribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio, d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria.

Art 27º — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en los plazos que fijan las disposiciones legales.— En unos y otros y aún cuando fueren convocadas por personas o asuntos enumerados en el art 354 del Código de Comercio el quórum para la validez de la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En a segunda convocatoria podrán resolver cualquier asunto aún los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, que lo serán también de las Asambleas o por quienes los representan.

Art. 28º — Para poder formal parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en a Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero debidamente legalizado, con indicación de su número y serie. No podrá tomar parte en las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo primero ni los miembros en relación a los certificados de acciones en cuyo pago se encuentran a cargo. Los accionistas podrán hacerlos con simple carta poder, no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines.

Art 29º — Con las limitaciones del Art 30 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de las diez primeras series tendrá derecho a cinco votos, las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se fija en la oportunidad de su respectiva emisión.

TITULO V.— BALANCES Y UTILIDADES.

Art 30º — Anualmente, el día 30 de Noviembre se practicará el inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de 12 meses.

La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio.

Art 31º — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual cuya confección se ajustará a las disposiciones de

gales reglamentarias y vigentes, y a las normas técnicas que rigen en la materia serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguientes: a) El 2 0,0 por lo menos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 0,0 del capital suscrito, b) La remuneración del Síndico titular y suplente será determinada por la Asamblea teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a Gastos Generales, c) Los dividendos fijos acumulados que se adjudican sobre las acciones privilegiadas, d) La suma que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y o cualquier otro destino, e) El porcentaje de dividendo fijo sobre el monto integrado para las acciones privilegiadas de las 10 (diez) primeras series y luego las que correspondieren a las demás privilegiadas que se hubieren emitido, f) El remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, o diferidos si se hubiesen emitido.

Art. 32º — Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pago de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiesen acciones a emitir del capital autorizado emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los titulares de acciones en proporción al capital suscrito e integrado.

Art 33º — Los dividendos, previa publicación por tres días comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad ingresando al fondo de Reserva Legal, y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el Directorio.

TITULO VI.— Liquidación.

Art 34º — En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la proporción correspondiente entre las mismas se devolverá el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a pro rata entre las acciones privilegiadas y ordinarias.

TITULO VII.— Disposiciones Generales y Especiales.

Art 35º — En el acto de constitución de la Sociedad se fijará el número de los miembros del primer Directorio y se elegirán los mismos dándoseles el cargo respectivo y fijándoseles el término de su mandato, se elegirán los Directores suplentes, el Síndico Titular y el Suplente, se designarán los Directores que representarán a la Sociedad y tendrán uso de firma en los términos del artículo vigésimo. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscritas que no fueran totalmente integradas en el acto de constitución y se designará a uno o más Directores facultándolos para solicitar la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto.

Art 36º — La reforma o modificación de estos Estatutos cualquiera fuese la misma, requerirá la observancia del procedimiento común y votos establecidos en el artículo vigésimo séptimo del mismo.

Art 37º — La adquisición del Activo y Pasivo de la Sociedad Ing. Florencio Elías S. R. L. y de la firma Ing. Eduardo Alonso Crespo Inmobiliaria Constructora y consiguientemente de los negocios y actividades que las mis-

mas fueren instaladas en esta Ciudad de Salta, se hará mediante cesión de los derechos y acciones que tienen en dichas Sociedades y contra las mismas sus actuales componentes señores Ing. Hector Heirero, Tomás Laurentino Cañizares, Francisco Javier Rosas, Angel Medeot y Francisco Pérez, como integrantes de la nombrada en primer término, y el Ing.

Eduardo Alonso Crespo, como único dueño de la segunda, transfiriendo que se hará de conformidad con los valores resutantes de los balances de las mencionadas empresas, confeccionado al día 30 de Noviembre de 1964, certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, que podrá comprender derechos y acciones sobre capital, como sobre utilidades, credito y todo otro concepto, los que se aportarán consiguientemente a esta Sociedad Anónima, recibiendo en pago de ellos sus respectivos titulares y por un valor equivalente a acciones privilegiadas de las primeras series

TERCERO.— Constitución de la Sociedad — Emisión, suscripción e integración de acciones

Se declara constituida la Sociedad Caminos Sociedad Anónima, sobre la base de los Estatutos precedentemente transcritos y aprobados. En consecuencia, el Sr. Presidente hace saber que de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos se declaran emitidas las 9 (nueve) series de acciones preferidas, numeradas del número uno al nueve, correspondiendo proceder a la suscripción e integración de las mismas lo que se realiza de la siguiente manera. El Ingeniero Hector Heirero suscribe veintiseis mil novecientas cuarenta y siete acciones, de un mil pesos cada una que importa la suma de Veintiseis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional y las integra totalmente con el Haber que por igual importe le corresponde en la empresa Ingeniero Florencio Elías S.R.L. en Capital, utilidades y todo otro concepto, conforme al Balance Consolidado practicado el 1º de Diciembre de 1964 y certificado por el Contador Público Nacional señor Alberto P. Boggione, que se acompaña, el Señor Tomás Laurentino Cañizares suscribe Cuatro Mil Siete Acciones que importa la suma de Cuatro Millones Siete Mil Pesos que los integra parcialmente con el Haber que por Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Pesos le corresponde en la empresa Ing. Florencio Elías S.R.L. en capital, utilidades y todo otro concepto, conforme al Balance Consolidado practicado al 1º de Diciembre de 1964 ya mencionado el Sr. Angel Medeot, suscribe Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete Acciones que importa la suma de Cuatro Millones Ocho Mil Pesos que los integra parcialmente con el Haber que por Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos le corresponde en la empresa Ing. Florencio Elías S.R.L. en capital, utilidades y todo otro concepto conforme al Balance Consolidado practicado el 1º de Diciembre de 1964 ya mencionado, el señor Francisco Pérez suscribe Dos Mil Cuatro Acciones que importa la suma de Dos Millones Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional que los integra parcialmente con el Haber que por Un Millón Setecientos Senta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional le corresponde en la Empresa Ingeniero Florencio Elías S.R.L. en capital, utilidades y todo otro concepto; conforme al Balance Consolidado practicado al 1º de Diciembre de 1964 ya mencionado; el Señor Eduardo Alonso Crespo suscribe Tres Mil Acciones que importa la suma de Tres Millones Acciones que importa la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Pesos que los integra parcialmente con el Haber que por Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional le corresponden en la Empresa Constructora Ingeniero Eduar-

do Alonso Crespo, en concepto de Capital, conforme al Balance Consolidado practicado al 1º de Diciembre de 1964 y certificado por el Contador Público Nacional Sr. Alberto Pedro Boggione, que se acompaña. La suma de Trescientos Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional que aducida el señor Cañizares para completar las acciones suscritas como la suma de Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional que aducida el Sr. Francisco Rosas por igual concepto como la suma de Doscientos Veintiseis Mil Pesos Moneda Nacional que aducida el Sr. Francisco Pérez y la suma de Dos Millones Cuatro Mil y Tres Mil Pesos Moneda Nacional que aducida el Ing. Eduardo Alonso Crespo, serán integrados en su totalidad dentro de los quince meses de la fecha. El Directorio determinará oportunamente la forma de pago. El Sr. Luis Dagum suscribe cien acciones que importa la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, el Sr. Alberto Pedro Boggione suscribe la suma de Ciento cincuenta acciones, que importa la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el Sr. Salvador Montagna suscribe Ciento Diez Acciones que importa la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el Sr. Fernando Alzogaray suscribe Ciento Diez Acciones que importa la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional que integran totalmente las respectivas acciones que suscriben con el credito que por el mismo importe de la referida suscripción corresponde a favor de cada uno de ellos y a cargo de la empresa Ingeniero Florencio Elías S.R.L. conforme resulta del Balance Consolidado que se adjunta practicado el 1º de Diciembre de 1964, ya mencionado.

CUARTO.— Elección de Autoridades.

El Sr. Presidente manifiesta que habiéndose dado cumplimiento con los requisitos legales y quedando en consecuencia definitivamente constituida Caminos S.A. corresponde elegir las autoridades definitivas de la misma por el primer período estatutario, fijar el término de su mandato, señalar el número de miembros del primer Directorio y elegir los Directores autorizados para representar a la Sociedad de acuerdo a lo previsto en el art. 35 de los Estatutos. Sobre dichos puntos se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y en tres (3) el de los Suplentes, b) Elegir el siguiente Directorio Presidente Ing. Hector Heirero, Vice-Presidente Ing. Eduardo Alonso Crespo, Secretario Sr. Tomás Laurentino Cañizares, Suplente Sres. Francisco J. Rosas, Angel Medeot y Francisco Pérez; Síndico Titular Señor Alberto P. Boggione, Síndico Suplente señor Fernando Alzogaray; c) Fijar como término del mandato del primer Directorio el 30 de Noviembre de 1965; d) Autorizar para representar a la Sociedad con uso de firma, en forma individual a los tres Directores pero con dos firmas conjuntas. En ausencia de los Directores Titulares serán reemplazados por los suplentes en el mismo orden mencionados.

QUINTO.— Autorización.

En este estado se autoriza al Director señor Tomás Laurentino Cañizares y al Síndico señor Alberto P. Boggione para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento a la Personería Jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exigieran las autoridades competentes firmada la correspondiente escritura de protocolización y todo otro instrumento público o privado que fuere menester, como acauzar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. — S. E. horas veinte y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, previa lectura del acta que es aprobada por unanimidad, firmando los presentes en prueba de ratificación de la misma. — Hector Heirero, Eduardo Alonso Crespo, Tomás Cañizares, Angel Medeot, Francisco Rosas, Francisco Pérez, Alberto P. Boggione, Fernando Alzogaray, Salvador Montagna y Luis Dagum. — Cer-

tífico. Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores Ingenieros Hector Heirero, Ingeniero Eduardo Alonso Crespo, Tomás Cañizares, Angel Medeot, Francisco Rosas, Francisco Pérez, Alberto P. Boggione, Fernando Alzogaray, Salvador Montagna e Ingeniero Luis Dagum, hoy fe.— Salta, 22 de Marzo de 1965. Juan Raúl Arendia.— Escribano, Salta, 20 de Marzo de 1965. D. C. C. N. 1965 — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Expediente N° 3421/65. Vistos. Las presentes actuaciones en las cuales el señor Alberto P. Boggione, por autorización conferida en acta que corre a fojas 26 punto quinto, solicita para la entidad denominada Caminos, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con sede en esta ciudad, aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica y Consiguientemente que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y pagado el impuesto que fija la Ley N° 349/65 (art. 19 — inciso b) que el depósito de garantía que prevé el art. 35 del Código de Comercio ha sido satisfecho por Balance e Inventario de la citada entidad y certificado por Contador Público Nacional, sustitido por todos los accionistas constituyentes de la Sociedad en prueba de cumplimiento, que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y al tanto lo informado por Fiscalía de Gobierno a los efectos obrados, El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Caminos, Sociedad Anónima, Constructora Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con sede en esta Ciudad que corre de fojas 343 del presente expediente y otórgasele Personería Jurídica — Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime correspondiente. — Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese. — Eduardo Paz Chain. — Guillermo Villegas. — Es copia — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 27 y 42 agregadas en el expediente N° 5721 del año 1963, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en dieciocho sellados de treinta pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de Abril de Mil novecientos sesenta y cinco. —

Raspados s— r— v— f— n— a— i— a— E líneas sociedad y — Va — Gabriela M de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades — Hay un sello — Es copia fiel, doy fe — Y los comparecientes agregan. Que habiendo cumplido en el carácter de socios fundadores de "Caminos, Sociedad Anónima, Constructora Industrial, Minera Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciséis y concordantes del Código de Comercio en la forma que instituyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia que se regirá por el Estatuto preinserto. Previa lectura que les di, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, hoy fe — Queda redactada la presente escritura en diecinueve sellos notariales de valor fiscal de nueve pesos cada uno enumerados correlativamente del cero ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos al presente que se firma cero ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta — Sigue a la escritura anterior que termina al folio cuatrocientos ochenta y uno del protocolo a mi cargo de este año. Sobre raspado, comprarlas, reconocerá. — ca — d — voto — utilidades — confección — el — en — P Entre líneas Nacional — todo Vile — HECTOR HERRERO — TOMAS LAURENTINO CAÑIZARES — ANGEL MEDEOT FRANCISCO JAVIER ROSAS. — FRANCISCO

PEREZ.— LUIS DAGUM.— SALVADOR MON TAGNA.— ALBERTO PEDRO BOGGIONE.— FERNANDO ALZOGARAY.— EDUARDO ALONSO CRESPO.— Ante mí. JULIO RAUL MENDIA.— Escribano.— Hay un sello. CONCUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fé.— Para "Caminos Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Minera Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido este primer testimonio en diecisiete sellos fiscales numerados correlativamente del cero ciento cincuenta mil ciento cincuenta y ocho al cero ciento cincuenta mil ciento setenta y tres y el presente cero ciento cincuenta mil ciento setenta y cuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre Raspado. Su— o— ci— con— Im— nal más— qu— t— p— cc— al tiempo— pri— a— cial, artículo— de constitución— de— lo es Entre Líneas compañías o personas, todo Vale

JULIO RAUL MENDIA

Escribano

Importe: \$ 20.225.—

e) 3/6/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20573 — CENTRO VECINAL VILLA "EL ROSEDAL"

De conformidad con lo dispuesto en el Art 28, de nuestros Estatutos Sociales convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 1965, a horas 10, en el local Provisorio de Zacañas Yanci Nº 699, de esta Ciudad, a los efectos de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance
- 3º) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte.

Manual Pablo Colque — Reynolds Cabrera
Secretario Presidente

Importe \$ 250.—

e) 3—6—65

Nº 20571 — "SANATORIO EL CARMEN S. A. I. C. S. I." — Asamblea Gral Ordinaria

De conformidad a disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Junio de 1965, a horas 21 30, en el domicilio de la Sociedad, calle Belgrano 891, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1 — Consideración de la Memoria Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 3
- 2 — Distribución de Utilidades
- 3 — Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente, de acuerdo a los Estatutos.
- 4 — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea

Salta, Junio de 1965

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 —

e) 3 al 9—6—65

Nº 20563 — COMPANIA MINERA "LA POZAMA" SOC. ANON. COM E INDUSTRIAL — CONVOCATORIA—

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1965, a las 17 30 horas en el local de calle España Nº 197, planta alta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964
- 2º) Elección de Síndico y Síndico suplente
- 3º) Remuneración del Síndico.
- 4º) Designación de dos Accionistas para probar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle España Nº 197, planta alta, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 310.—

e) 2 al 23—6—65.

Nº 20570 — CHIBAN Y SALEM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PARA EL DIA 26 de Junio de 1965 a hs 16 De conformidad con lo dispuesto en el art 25 de nuestros Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Junio de 1965 a horas 16 en el local de Rivadavia 864 de esta ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio Económico cerrado el 28 de Febrero de 1965.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Retribución al Directorio y Síndico.
- 5) Elección de nuevo Directorio para el período 1/3/65 al 23/2/1967
- 6) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año
- 7) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.—

e) 28 5 al 5/6/65

Nº 20494 — LIGA DE FUTBOL VESPUCIO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados a la Liga de Fútbol Vespucio, a la Asamblea General Ordinaria, a horas 18, en la Sede de la Entidad, en Campamento Vespucio Y.P.F., para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos delegados para firmar el Acta de la H Asamblea.
- 2º Consideración de las Memorias y de los Balances Generales de los Ejercicios 1963 y 1964.
- 3º Designación de una Comisión de Escritorio.
- 4º Reforma de los artículos 6º., 11º., 17º., 24º., 25º., 43º., 45º., 47º. y 48º del Estatuto.
- 5º Elección del Presidente y Vice Presidente de la Liga. para el período 1965/1967.
- 6º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 7º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Neutral de Arbitros.
- 8º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 9º Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Organo de Fiscalización.

Art. 15º del Estatuto: La Asamblea sesio-

ará con la asistencia de más de la mitad de los miembros con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación con cualquier número de delegados que asistan.

Campamento Vespucio, Mayo 23 de 1965.

Dr RODOLFO L MORENO
Presidente T. Penas, a cargo Presidente Liga
JUAN S. ZERPA
Secretario

Importe \$ 405.—

e) 27—5 al 2—6—65.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20568.—

NULIDAD PROCESAL — Citación de remate defectuosa — declaración de oficio.—

Si en la citación de remate no se cumplió con la ampliación del plazo en razón de la distancia y el demandado acreditó el perjuicio, con la mención de las excepciones que hubiera opuesto, corresponde declarar la nulidad de las actuaciones aún de oficio, por tratarse de un vicio substancial y por afectar el orden público. (art. 18 C.N. y 26 C. Prov.).

356 C.J. — Sala 3º — diciembre 31 — 1964.
"Saavedra, José Miguel vs. Zotos, Jorge, Ejecutivo" — Fallos T. IX — p. 570 —

CONSIDERANDO: Que la declaración de nulidad es procedente siempre que se prive al ejecutado del derecho de defensa y que con ello se le ocasione un perjuicio (Alsina, III p. 210). El mismo autor agrega que esto ocurre generalmente, cuando se violan las formalidades prescriptas para la notificación de la citación de remate.—

De los antecedentes de autos resulta fuera de duda que la notificación de la citación de remate ordenada a fs. 8 fue practicada irregularmente, ya que no se cumplió lo dispuesto en el art. 98 del Cód. de Proc. respecto a la ampliación del plazo en razón de la distancia, irregularidad que resulta particularmente grave en la especie, si se tiene en cuenta que el accionado reside en Tartagal.—

Para acreditar el perjuicio es suficiente que se alegue alguna de las excepciones enumeradas en el art. 449 del Cód. de Proc (Alsina, Loc. cit.) recaudo que se encuentra cumplido en el caso.—

En efecto, al ser intimado de pago y citado de remate el demandado manifestó (fs. 12) "que no paga la suma reclamada por no deber al actor en este juicio, por encontrarse cuestionado el título que se ejecuta en acción criminal ante el Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial del Norte Orán. Que otace a embargo dinero efectivo igual al capital y accesorios legales, que se deposita en el Banco Provincial de Salta, Sucursal Tartagal, a la orden del señor Juez Oficiante y como porteciente a este juicio. Que se reserva el derecho de plantear cuestiones de competencia y la excepción de fuerza o miedo"; es decir que se ha invocado una defensa concreta admitida por la ley (art. 449 inc. 6º) a lo que debe agregarse que el ejecutado hizo efectivo el depósito de lo reclamado, lo que descarta la posibilidad de que su alegación pueda constituir un recurso dilatorio.—

La irregularidad anteriormente, apuntada constituye un vicio sustancial que anula el procedimiento y, que por afectar el orden público (art. 18 y 26 C.N. y C. Prov., respectivamente) puede declararse aún de oficio, de donde se sigue que carece de objeto examinar

si el incidente fue planteado extemporáneamente, como lo sostiene el ejecutante.—

En su mérito, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA — RESUELVE

I) REVOCAR la resolución impugnada, anulando todo lo actuado desde fs. 9 en adelante CON COSTAS.—

II) PASAR estos autos al señor Juez que siga en orden de turno (art 250 3º apartado del Cód. de Proc.).—

III) REGISTRESE, notifíquese repóngase y baje.— Michel Ortiz — Oliva Aráoz — (Sec Diez).—

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario

DESALOJO — Recupero de vivienda — Prueba de los recaudos legales — Cargo de la prueba —

357 C Paz L. — 16—9—64 —

“Güemes, Angélica Saravia de vs. Ramón Jorge” — Desalojo —

Fallos, Año 1964 — f. 231

El Dr. RAMON S. JIMENEZ, dijo

AL RECURSO DE NULIDAD: La sentencia recurrida por nulidad, es consecuencia de un procedimiento normal, exento de vicios defectos u omisiones que pudieran causar su nulidad — La sentencia recurrida por nulidad, reúne todos los requisitos exigidos por el art. 226. y sigtes del Código de Procedimientos — Por las breves razones expuestas, considero que debe desestimarse este recurso.—

APELACION Comparto el criterio del Sr. Juez Interior en el auto recurrido en apelación sobre la prueba de los recaudos legales establecidos en el art 25 inc. b) y 26 inc a) de la ley 15775 — Los extremos legales que se tiene por acreditados, y que no han sido materia de discusión son

1) Que el término del contrato se encuentre vencido, o que haya transcurrido el plazo del artículo 1507 del Cód Civil,

2) Que acredite su calidad de propietario de la finca a desalojar con anterioridad al 31 de Diciembre de 1950;

3) Grupo familiar.—

El 4º) y 5º) requisitos establecidos por la disposición legal, el a—quo los considera no acreditados en los autos sosteniendo que la carga de la prueba de estos requisitos o extremos legales correspondía a la actora —

A criterio del proveyente la prueba de no tener disponible otro inmueble de su propiedad, constituye la prueba de un hecho nuevo, cuya prueba no puede estar a cargo de quien alegó el hecho, pero ocurre que la parte demandada afirmó al contestar la demanda (fs. 22/27) que la demandante tiene numerosos inmuebles, de un valor muy superior a los modestos lotes de propiedad del demandado

Cualquiera que alegue un hecho, o un acto capaz de producir consecuencias jurídicas conexas al estado normal de las cosas, o a una situación de hecho o de derecho debe suministrar la prueba de ese hecho o de ese acto — Su adversario no tiene nada que probar solo debe esperar que se puede en su contra La jurisprudencia ha hecho algunas aplicaciones de este concepto, y así ha declarado que al que niega el efecto jurídico de un estado de hecho, invocando hechos particulares que excluyen esos efectos, corresponde probar tales hechos particulares (Cám Civil 1º Jul. Arg t 27, pág 225; Cám Paz Jur. Arg t 54 pág. 271) —

La negativa de un hecho, puede ser “simple” o “calificada”, la 1ª es la que no determina tiempo, lugar ni circunstancia alguna en este caso, no está obligado a probar por el que niega.— Pero la negativa calificada importa una afirmativa porque se afirma implícitamente un hecho — (Alsina tomo 2 pág 189).—

La parte demandada al contestar la demanda, negó un hecho calificando implícitamente al afirmar: “que la actora era propietaria de los numerosos inmuebles de mayor valor que los propiedad del demandado”.— De ello se deduce sin esfuerzo, que la demandada afirmó un hecho que estaba obligada a probar, pues, el demandado opone a la pretensión del actor una excepción substancial, correspondiéndole el demandado opone a la pretensión del actor o extintivo en que funda su excepción, (ya que toda excepción substancial supone la existencia de una relación jurídica material — En el caso de autos es de aplicación la regla máxima “ei incumbit probatio qui dicit, non el qui negat”.—

En conclusión, el proveyente considera acreditado el recaudo legal de que la actora no tiene otros inmuebles disponibles que sean de su propiedad ante la falta de prueba de lo que afirmó en contrario, la demandada

El 5º) recaudo legal, que el desalojante no pueda alojarlos con él en otros inmuebles suyos, considero que también ha sido probado, según consta en las actas de inspección ocular que tocan a fs 51/52

En efecto, en el domicilio de la actora Dña Angélica Saravia de Güemes calle Buenos Aires N° 268 Dpto 2, se comprobó por el proveyente que el citado departamento tiene muy pocos ambientes y de reducidas dimensiones, en el cual, no podría ser alojada la descendencia de la actora, solamente provocando un estado de hacinamiento

El inmueble de propiedad de los padres de la beneficiaria sito en calle Alvaado N° 244 de esta ciudad si bien es cierto es amplio y tiene numerosos ambientes, tampoco podía disponerse para alojar a la hija con familia, pues según manifestaciones que formuló la señora madre en el acta de inspección ocular, el inmueble es habitado por doce personas lo cual defuere el estado de inhabilitabilidad para poder dar alojamiento a la hija con familia.

Además según en la documentación relevada en Secretaría, la parte actora pretendió que su hija no podía alojarse a su meta por convivir con ella siete hijos y personal de servicios

El carácter de “inquilino pudiente” del demandado, que exime de la obligación de proporcionar vivienda a la locadora, ha sido acreditado plenamente en autos mediante los informes del Consejo General de Educación (fs 35) y de la Dirección General de Inmuebles (fs 50) y del Ministerio de Salud Pública (fs 41).

Corresponde también desestimar la impugnación de falsedad interpuesta a fs 57/58 contra el informe de la Dirección General de Inmuebles (fs 50) por resultar totalmente extemporánea, por haberse conculcado por parte de la actora la presentación de este informe para lo cual basta conotar la fecha de la agregación del oficio de fs 50 y fecha de la presentación del escrito de impugnación de fs 57/58. Aparte de ello la impugnación no debió sostenerse por la preclusión que opeaba el llamamiento de autos para sentencia de fs. 54 vta

En conclusión, se acreditó plenamente que el locatario se encuentra en las condiciones “de inquilino pudiente” de acuerdo a los presupuestos de la Ley de Locaciones y decreto reglamentario de la misma

Debe también tenerse presente, para su oportunidad el recurso extemporáneo de apelación cuya reserva hizo el demandado el tiempo de contestar la demanda contra el decreto reglamentario de la Ley de Locaciones fundado en la inconstitucionalidad del mismo

Por lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, jurisprudencia concordante, VOTO I) Desestimando el recurso de nulidad II) Por la revocatoria de la sentencia apelada en todas sus partes.— Con costas, a la demandada. Haciendo lugar a la demanda de desalojo por la causal. Derecho del propietario de recuperar su vivienda para sus descendientes”. Art 25, Inc. b) y 26 Inc a) de la Ley 15775 — Condenando a don Ramón Jorge a desalojar el inmueble de calle 20 de Febrero N° 278 de esta ciudad, y entregarlo a su propietario libre de ocupantes en el plazo de diez días, a partir de que quede firme y consentida la presente, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública en caso de cesar.— III) Tener presente el recurso fallado dinario ante la Excma Corte de Justicia de la Nación

La Dña Eloisa G Aguilar dijo Adhiero a lo expuesto por el señor Vocal proveyente en cuanto entiende debe desestimarse el recurso de nulidad y acoger el de apelación, también deducido por la actora y en consecuencia revocar el fallo en grado que no ha lugar a la demanda de desalojo — Con costas a la demandada.

Muy claramente se expone en el voto que antecede los motivos por los que debe considerarse cumplidos los requisitos exigidos por la Ley N° 15 775 para que sea viable el desalojo que se funda en los Arts 25, Inc b) y 26, Inc a).— Cabe agregar, únicamente respecto de la calidad de “pudiente” en los términos del Inc k) del Art 3º de la Ley, que atribuida al inquilino se invoca por el actor para eximirse de proveer de vivienda, que al efecto no corresponde ninguna consideración sobre el monto de los bienes de que puede disponer la locadora — Asimismo, en la citada condición de pudiente, e incuétila la persona con cierta “holgura patrimonial” que torna innecesario el amparo previsto por la Ley para quienes no pueden por ningún medio resolver su problema de vivienda — En el caso de autos con las probanzas allegadas tal situación por parte del inquilino es evidente — Tal es mi VOTO.

En mérito a la votación que antecede, La Excma Cámara de Paz Letrada Falla I) Rechazando el recurso de nulidad.— II) Haciendo lugar al recurso de apelación y, en consecuencia revocando la sentencia de fs 91/93

III) Haciendo lugar a la demanda de desalojo, condenando a Dn Ramón Jorge a desalojar el inmueble alquilado a doña Angélica Saravia de Güemes, ubicado en la calle 20 de Febrero N° 278 de esta ciudad en el plazo de diez días a contar desde que la presente quede firme y consentida, entregándolo a la locadora libre de ocupantes, y bajo apercibimiento de procederse a su desahucio con auxilio de fuerza pública si así no lo hiciere — Con costas en ambas instancias al demandado — IV) Regulando los honorarios del Dr Julio C Humberto Saravia, en \$ 7 672 (siete mil seiscientos setenta y dos pesos y el de Dr Ricardo Remundín en \$ 3 836 (tres mil ochocientos treinta y seis pesos) por su trabajo profesional en Primera Instancia — V) Regulando los honorarios del Dr Julio C Humberto Saravia en \$ 3 836 (tres mil ochocientos treinta y seis pesos) y al Dr Ricardo Remundín en \$ 1 918 (mil novecientos diez y ocho pesos) por su labo en esta instancia

VI) Cópiese, regístrese, notifíquese repóngase y baje — Ramón S Jiménez — Eloisa G Aguilar — (Sec Gustavo A. Gudiño) Es Copia

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 3—6—65